



CONSEJO DE  
TRANSPARENCIA Y  
BUEN GOBIERNO

---

# PLAN ESTRATÉGICO 2015-2020

Madrid, 2015

## 1. INTRODUCCIÓN

---

### 1.1. La Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno

---

La Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno (LTAIBG en adelante) ha supuesto un importante avance de nuestro sistema político en las tres materias que constituyen su objeto -la transparencia, el acceso a la información pública y las normas de buen gobierno- y que constituyen, a su vez, los ejes fundamentales de toda acción política.

Sólo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio, cuando la ciudadanía pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, cómo se manejan los fondos públicos o bajo qué criterios actúan sus instituciones puede decirse que nos hallamos ante un proceso de gobierno abierto, en el que los poderes públicos responden a una sociedad cada vez más crítica, exigente y participativa con los asuntos públicos.

Así ha quedado establecido en la teoría y en la práctica política actuales desde el famoso Memorándum sobre Transparencia y Gobierno Abierto que el Presidente de los Estados Unidos de Norteamérica Barack Obama dirigió a los Directores de los Departamentos y Agencias de la Administración Federal el 21 de enero de 2009.

La LTAIBG viene a llenar un vacío legislativo existente en el derecho positivo español -desde la perspectiva del Derecho comparado, tanto la Unión Europea como la mayoría de sus Estados miembros cuentan con una legislación específica que regula la transparencia y el derecho de acceso a la información pública mientras España no había procedido todavía a su aprobación- y tiene por objetivo fundamental establecer respecto de estas cuestiones unos estándares homologables con los de

La LTAIBG supone un importante avance de nuestro sistema político

Viene a llenar un vacío legislativo y a establecer unos estándares homologables a los de la Unión Europea y los países de nuestro entorno

dichos Estados y con los del resto de las democracias consolidadas. Este esfuerzo, tal y como dice expresamente la exposición de motivos de la Ley, se verá acompañado en el futuro *“con el impulso y adhesión por parte del Estado tanto a iniciativas multilaterales en este ámbito como con la firma de los instrumentos internacionales ya existentes en esta materia”*.

Dicho esto, hay que tener en cuenta que la Ley no partía de la nada ni colmaba un vacío absoluto.

Al momento de la aprobación de la LTAIBG ya existían en el ordenamiento jurídico español normas sectoriales que establecían obligaciones concretas de **PUBLICIDAD ACTIVA** para determinados sujetos

Así, especialmente: a) En materia de contratos, el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por REAL DECRETO LEGISLATIVO 3/2011, de 14 de noviembre; b) En materia de subvenciones, la LEY 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y c) En materia de actividades de altos cargos, la LEY 5/2006, de 10 de abril, de regulación de los conflictos de intereses de los miembros del Gobierno y de los Altos Cargos de la Administración General del Estado.

Antes de la LTAIBG, existían en nuestro ordenamiento jurídico algunas normas sectoriales sobre transparencia, derecho de acceso a la información y buen gobierno

Por su parte, el **DERECHO DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA** había sido desarrollado en varias disposiciones de nuestro ordenamiento

Así, la LEY 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que regula el derecho de los ciudadanía a acceder a los registros y documentos que se encuentren en los archivos administrativos

Así también, la LEY 27/2006, de 18 de julio, por la que se regulan los Derechos de Acceso a la Información, de Participación Pública y de Acceso a la Justicia en materia de Medio Ambiente, y la LEY 37/2007, de 16 de noviembre, sobre Reutilización de la Información del Sector Público, que ordenan el uso privado de documentos en poder de Administraciones y Organismos del sector público

Finalmente, en el ámbito del **BUEN GOBIERNO**, existía un Código de Buen Gobierno de los miembros del Gobierno y de los altos cargos de la Administración General del Estado, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 18 de febrero de 2005 y publicado por Orden APU/516/2005, de 3 de marzo, del extinto Ministerio de Administraciones Públicas

Los problemas radicaban en que esta regulación además de fragmentaria –no se integraba en una ley específica- resultaba insuficiente y no satisfacía las exigencias sociales y políticas del momento actual.

La legislación anterior era fragmentaria y resultaba insuficiente para las exigencias actuales

Era necesario avanzar y profundizar en la configuración de obligaciones de **PUBLICIDAD ACTIVA** que vincularan a un amplio número de sujetos entre los que se encontrasen todas las Administraciones Públicas, los órganos del Poder Legislativo y Judicial en lo que se refiere a sus actividades sujetas a Derecho Administrativo, así como otros órganos constitucionales y estatutarios. Así mismo, era necesario vincular a las personas físicas o jurídicas que prestasen servicios públicos o ejercieran potestades administrativas y a las entidades que, por su especial relevancia pública, o por su condición de perceptores de fondos públicos, debían venir obligados a reforzar la transparencia de su actividad

En el terreno del **ACCESO A LA INFORMACIÓN**, la regulación existente en el momento de aprobación de la LTAIBG adolecía de una serie de deficiencias, puestas de manifiesto de forma reiterada, al no ser claro el objeto del derecho de acceso y estar restringido a los documentos contenidos en procedimientos administrativos ya terminados, resultando extraordinariamente limitado en la práctica.

En lo que respecta a **BUEN GOBIERNO**, era necesario que los principios establecidos, de carácter meramente programático y sin la debida fuerza jurídica, se incorporaran a una norma con rango de ley y se acompañaran de un régimen sancionador al que se encontrarán sujetos todos los responsables públicos -entendidos en sentido amplio con independencia del Gobierno del que formen parte o de la Administración en la que presten sus servicios- que, precisamente por las funciones que realizan, deben ser un modelo de ejemplaridad en su conducta

En síntesis, puede decirse pues que la LTAIBG viene a ahondar en lo ya conseguido, supliendo sus carencias, subsanando sus deficiencias y creando un marco jurídico acorde con los tiempos y los intereses de la ciudadanía.

La LTAIBG incrementa y refuerza la transparencia en la actividad pública, articulada a través del establecimiento de un catálogo de obligaciones de publicidad activa para todas las Administraciones y entidades públicas, reformula y garantiza el derecho de acceso a la información regulándolo como un derecho de amplio ámbito subjetivo y objetivo, y establece las obligaciones de buen gobierno que deben cumplir los responsables públicos así como las consecuencias jurídicas derivadas de su incumplimiento.

La LTAIBG viene a ahondar y profundizar en lo conseguido, supliendo sus carencias

## 1.2. El Consejo de Transparencia y Buen Gobierno

---

El CTBG es una garantía institucional del cumplimiento de la LTAIBG

Como una importante garantía de su contenido –esta vez institucional- la LTAIBG crea un organismo público independiente, el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante CTBG) adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas a través de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas (SEAP) únicamente a efectos organizativos.

La Ley encomienda al Consejo la cuádruple función de: *“promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno”* (artículo 34).

Tiene la cuádruple función de promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno

Esta cuádruple función es, en un sentido –en el de *“promover la transparencia”*- resueltamente proactiva, por cuanto implica iniciar, impulsar, tomar la iniciativa de un proceso, el de la implantación de la cultura de la transparencia en nuestras Administraciones y organismos públicos, para procurar su logro. Y en los tres sentidos restantes –*“velar”*, *“salvaguardar”*, *“garantizar”*- es reactiva pero no en sentido pasivo sino en el sentido de que presupone una actividad previa de otros órganos e instituciones del Estado que ya vienen obligados positivamente por la LTAIBG a cumplir una serie de obligaciones y a implantar una serie de medidas en los tres ámbitos materiales cubiertos por ésta: transparencia, información y buen gobierno.

De acuerdo con la LTAIBG, la actividad de supervisión del CTBG es reactiva en sentido positivo, dinámico, en cuanto que obliga al organismo a realizar una acción de supervisión, de vigilancia atenta, de control de que los esfuerzos realizados por los organismos y entidades comprendidos en el ámbito de aplicación de la norma se cumplen en el sentido expresado por el legislador y contribuyen decididamente a profundizar en la transparencia, la información de la ciudadanía y el buen gobierno en nuestro sistema jurídico, político y social.

## 2.- CONTEXTO

---

### 2.1. El contexto europeo e internacional

---

Desde que en 1766 Suecia aprobara la primera Ley que regulaba el derecho de la ciudadanía a acceder a información en manos de los organismos públicos, han sido mayoría los países- y también organizaciones internacionales como la Unión Europea o el Consejo de Europa- que han adoptado normas en materia de transparencia.

Algunas cuestiones son comunes a todas: el reconocimiento con un mayor o menor alcance del derecho, tanto a nivel subjetivo -órganos obligados- como objetivo -*documento* o, más ampliamente, *información* que puede solicitarse-; la limitación de este derecho atendiendo a la presencia de otros bienes o intereses protegidos -seguridad nacional, defensa, datos personales, etc....- y la existencia de mecanismos de supervisión y control -tribunales u organismos específicos- también con un alcance más o menos amplio.

Sin ánimo de ser exhaustivos, sí parece importante analizar otras legislaciones en materia de transparencia y acceso a la información para poder así contextualizar mejor la LTAIBG.

Para contextualizar mejor la LTAIBG es conveniente examinar las legislaciones de nuestro entorno en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

#### SUECIA

Suecia fue pionera en el reconocimiento del derecho de acceso a los documentos, y lo hizo dentro de la norma que regulaba la libertad de prensa, cuya versión original data de 1766.

En Suecia el Parlamento y las Asambleas locales también están sujetos a la Ley pero se excluyen de publicidad los borradores de las normas así como la información destinada sólo a tratamiento automatizado o almacenamiento técnico. No se fija un plazo concreto para responder una solicitud de acceso (en el plazo más breve posible) y el control del cumplimiento de la norma no se encomienda a ningún órgano específico, sino directamente a los Tribunales

SUECIA

## FRANCIA

### FRANCIA

Por su parte, Francia aprobó su normativa en 1978. Fue desarrollada en 2005 y aplicable al Gobierno, la Administración y a todas las colectividades territoriales.

La ley francesa reconoce el derecho de la ciudadanía a acceder a los documentos en poder o elaborados por los sujetos obligados. Se excluyen los documentos preparatorios y el plazo para responder quedó fijado en 30 días. Como mecanismo de control, la norma crea la *Commission d'accès aux documents administratifs*

## ITALIA

### ITALIA

En Italia, la regulación del derecho de acceso a la información se incardina dentro de la norma de procedimiento administrativo, reformada en 1990 a tal efecto.

Se aplica a la Administración Pública y a los sujetos de derecho privado en lo relativo a sus actividades de interés público.

En Italia pueden ser objeto de una solicitud de acceso los documentos en poder de los sujetos obligados siempre que sean relativos a una actividad de interés público. El plazo de respuesta es de 30 días y se crea la *Commissione per l'accesso ai documenti amministrativi*, competente para conocer de las reclamaciones que se planteen por la ciudadanía

## REINO UNIDO

### REINO UNIDO

Reino Unido aprobó su *Freedom of information Act* en el año 2000, si bien no entró en vigor hasta cinco años más tarde.

La norma británica opta por detallar exhaustivamente los órganos a los que sería de aplicación, destacando la inclusión del Poder Legislativo.

Los organismos británicos deben responder en un plazo máximo de 20 días y, para el control del cumplimiento tanto de los plazos como de los criterios seguidos a la hora de conceder o no la información solicitada, se crea el *Information Commissioner*.

A este órgano se le encomiendan facultades de control tanto del cumplimiento de las normas de transparencia como de las relativas al derecho de protección de datos de carácter personal, un sistema que se reproduce en otros países europeos y a nivel internacional.

## ALEMANIA

En el modelo federal alemán, el órgano que crea la Ley de Acceso a la Información (aprobada en 2005), también es competente en materia de transparencia y de protección de datos de carácter personal.

Esta norma se aplica a todos los organismos administrativos y excluye del acceso expresamente a los borradores y notas que no forman parte de un expediente. Se prevé un plazo de respuesta máximo de 30 días.

ALEMANIA

## PORTUGAL

Portugal aprobó su norma en 2007, en la que se regula también la reutilización de la información del sector público. Su ámbito de aplicación abarca expresamente a las empresas, asociaciones y fundaciones públicas así como a aquellas otras entidades que ejerzan funciones administrativas.

Se excluyen expresamente del acceso los borradores y aquellos documentos que no sean relativos a una actividad administrativa. Portugal es el país que prevé un plazo de respuesta de las solicitudes más breve, 10 días. Su órgano de control es la *Comissao de acceso a os documentos administrativos*

PORTUGAL

## SUIZA

Como último ejemplo a nivel europeo, el modelo federal de transparencia en Suiza, aprobado en 2004, se aplica tanto a los organismos y personas de derecho público o privado externas a la Administración, en la medida en que dictan actos administrativos, como a los servicios administrativos del Parlamento. No se aplica al Banco Nacional ni a la Comisión Federal de Bancos. Dentro del concepto de documento y, por tanto, susceptible de una solicitud de acceso, se encuentra toda información registrada en un soporte en poder de la autoridad que la elabora o a la que se le ha comunicado y relativa al cumplimiento de una tarea pública. Se excluyen expresamente los documentos comercializados, los borradores y los destinados a uso personal.

El plazo máximo de respuesta es de 20 días y se crea la *Commission fédérale de la protection des données et de la transparence* que, a semejanza de otros casos que hemos visto anteriormente, es competente en materia de transparencia y de protección de datos de carácter personal.

SUIZA





En el ámbito europeo, la Unión Europea (UE) aprobó en 2001 el Reglamento (CE) nº 1049/2001 del Parlamento Europeo y el Consejo, de 30 de mayo de 2001, relativo al acceso del público a los documentos del Parlamento Europeo, del Consejo y de la Comisión, cuya reforma está siendo actualmente objeto de tramitación.

#### UNIÓN EUROPEA

Este Reglamento se aplica tanto a las Instituciones Europeas (Parlamento, Consejo y Comisión) como a las Agencias instrumentales que se han ido constituyendo. La norma reconoce y desarrolla el derecho de la europea a acceder a los documentos en poder de una institución sobre temas relativos a las políticas, acciones y decisiones de su competencia, solicitud que éstas deben responder en un plazo máximo de 15 días. Como mecanismo de control, el reglamento europeo prevé que el solicitante pueda presentar una queja ante el Defensor del Pueblo Europeo. Asimismo, este reglamento regula los secretos oficiales y establece una clasificación de los documentos en función de su contenido.

Asimismo, en junio de 2009 fue aprobado el Convenio del Consejo de Europa núm. 205 sobre Acceso a los Documentos Oficiales, que se ha erigido en la *norma marco*, en el referente de los distintos Estados a la hora de abordar la regulación del acceso a la información en sus ordenamientos. Este Convenio prevé que los Estados aprueben normas que sean de aplicación no sólo a los organismos y entidades administrativas sino a los Gobiernos así como al resto de poderes del Estado en lo relativo a sus actividades administrativas.

#### CONSEJO DE EUROPA

El derecho de acceso a la información se reconoce respecto de todos los documentos elaborados, recibidos o en poder del órgano destinatario de la solicitud siempre que estén relacionados con su función administrativa; como excepción, se incluyen los documentos en curso de elaboración. El Convenio del Consejo de Europa no prevé plazos de respuesta, sino que ésta deberá producirse *rápidamente*. En cuanto a las reclamaciones, el Convenio prevé que las legislaciones nacionales deberán prever un recurso rápido y poco costoso ante un Tribunal u otra instancia independiente e imparcial.

## OTROS PAÍSES

Fuera del contexto europeo, y dejando al margen muchos países de todos los continentes que han ido aprobando normas de transparencia y buen gobierno, merecen comentario, en un caso por su relevancia y en el otro por su proximidad cultural, las leyes aprobadas por Estados Unidos o México..

Fuera del  
contexto  
europeo

### ESTADOS UNIDOS

En 1966 se aprobó la *Freedom of Information Act*. Es aplicable a los órganos administrativos del Gobierno Federal y reconoce el derecho de acceso a toda información administrativa, incluida la obrante en una base de datos.

El plazo de respuesta a una solicitud de acceso es de 20 días y, si bien no en su versión original, con posterioridad se creó como órgano de control el Comisario Federal para la Información.

ESTADOS  
UNIDOS

### MÉXICO

En junio de 2002 se aprobó la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con un ámbito de aplicación muy amplio: Poder Ejecutivo, Legislativo y Judicial Federal así como la Administración Pública Federal, órganos federales, Procuraduría General de la República, órganos constitucionales autónomos y tribunales administrativos federales.

Podrán ser objeto de una solicitud de acceso los documentos en poder de alguno de estos organismos y entidades, debiendo dar una respuesta en un plazo de 20 días ampliables por otros 20.

El órgano encargado de velar por el cumplimiento de la norma y conocer de las reclamaciones que puedan presentarse es el Instituto Federal de Acceso a la Información que, si bien inicialmente era competente sólo en materia de transparencia, posteriormente se le asignó también responsabilidades en materia de protección de datos de carácter personal.

MÉXICO

# RECAPITULACIÓN

## Competencias de control

En síntesis, y si nos centramos en las **competencias asignadas al CTBG**, el panorama europeo y comparado permite constatar que:

En todos los sistemas existen mecanismos de control. Es común la existencia de un órgano específico de control

- Es necesaria la existencia de mecanismos de control del cumplimiento de las obligaciones de transparencia, incluido el conocimiento de las reclamaciones en materia de acceso a la información, de manera que se garantice una respuesta ágil y gratuita a las mismas. Lo más común es la existencia de un organismo que específicamente sea competente de estas cuestiones. No obstante, en la Unión Europea, países como Finlandia, Suecia, Austria o Dinamarca tienen un sistema basado en recursos administrativos y/o judiciales ordinarios.

Tres modelos: a) Especialización exclusiva; b) Transparencia, acceso y buen gobierno + protección de datos; c) Defensor del Pueblo o similar

- No existe un modelo único de organismo de control, sino tres tipos de instituciones no judiciales de vigilancia y control de la aplicación de la normativa sobre transparencia y acceso a la información:
  - Institución especializada en exclusiva en acceso a la información. (Francia, Italia, Portugal o Estados Unidos).
  - Institución especializada tanto en acceso a la información como en protección de datos. (Alemania, Reino Unido, Suiza o México)
  - Defensor del Pueblo. (Unión Europea).

## Reclamaciones de la ciudadanía

Centrándonos específicamente ahora, en las **reclamaciones de la ciudadanía** en el marco del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, a nivel comparado podemos concluir que:

Los países combinan recursos administrativos y reclamaciones potestativas ante el órgano de control

- La mayor parte de los países combinan recursos administrativos, reclamaciones ante el organismo de control y recursos judiciales, a veces, no todos ellos acumulativos.
- El carácter potestativo o no de la reclamación (en el sentido de ser condición necesaria para poder acudir con posterioridad a los tribunales) y el grado de vinculación de la decisión de la Autoridad que resuelve la reclamación para la Administración, varían. La solución más común es la reclamación sustitutiva de los recursos administrativos, con carácter potestativo (puede interponerse o no, sin que sea condición necesaria para acudir a la vía judicial) y no vinculante.

## 2. ESPAÑA: ESTADO Y COMUNIDADES AUTÓNOMAS

---

### 2.1. El Estado

---

En España, la LTAIBG Ley viene, como ya se ha indicado previamente, a colmar las lagunas y deficiencias de las que adolecía el sistema hasta ahora vigente, articulándose en torno a tres grandes bloques: por un lado, la publicidad activa y el derecho de acceso, que constituyen las dos vertientes de la transparencia y por otro, el buen gobierno.

Ley 19/2013, de 20 de diciembre

Las dos primeras materias que regula la Ley comparten ámbito subjetivo:

- Todas las Administraciones Públicas; el Congreso de los Diputados, el Senado, el Tribunal Constitucional, el Consejo General del Poder Judicial, el Banco de España, el Consejo de Estado, el Defensor del Pueblo, el Tribunal de Cuentas, el Consejo Económico y Social, las instituciones autonómicas equivalentes y las Corporaciones de Derecho Público, en sus actividades sujetas a Derecho administrativo
- Organismos autónomos; entidades de Derecho Público; Sociedades Mercantiles con participación pública mayoritaria. Se incluyen incluso las personas físicas o jurídicas que presten servicios públicos o ejerzan potestades administrativas.

Ámbito de aplicación

Como consecuencia de su tramitación parlamentaria, la Ley amplió su ámbito de aplicación a la Casa de Su Majestad el Rey (siendo la única ley a nivel europeo que así lo hace) y a entidades privadas que realizan funciones de especial relevancia pública o reciben un determinado volumen de financiación pública: a) Partidos políticos, sindicatos y organizaciones empresariales y b) Entidades privadas que reciban anualmente al menos 100.000 euros ayudas o subvenciones públicas o al menos 5.000 euros siempre y cuando, en este último caso, suponga el 40% de su presupuesto anual.

## Transparencia

En materia de **transparencia**, la Ley amplía y refuerza las obligaciones de publicidad activa en distintos ámbitos. En materia de información institucional, organizativa y de planificación, exige la publicación de información relativa a funciones, normativa de aplicación o estructura organizativa. En materia de información de relevancia jurídica, la ley contiene un amplio repertorio de documentos cuya publicación proporcionará mayor seguridad jurídica: publicación de directrices, circulares, respuesta a consultas planteadas... Igualmente, en el ámbito de la información económica, presupuestaria y estadística, se recogen obligaciones en materia de publicidad de contratos, subvenciones, retribuciones, información estadística o bienes inmuebles de los que sean titulares las Administraciones Públicas.

Para canalizar estas obligaciones de publicidad, la Ley contempla la creación y desarrollo por la Administración General del Estado de un Portal de la Transparencia, concebido como un único punto de acceso para que la ciudadanía pueda conocer toda la información disponible relativa al ámbito de actuación de aquélla.

En materia de **acceso a la información pública**, la LTAIBG regula los supuestos en que se quiere conocer información que no se encuentra dentro de las que deba hacerse pública de forma proactiva.

## Acceso a la información pública

Sin necesidad de petición previa, la Ley reconoce la titularidad del derecho de acceso a la información pública a todas las personas, físicas o jurídicas y sin vinculación a nacionalidad o ciudadanía.

Su ejercicio se realizará mediante solicitud, que no necesita motivación, y el acceso a la información sólo se limitará en aquellos casos en que así sea necesario por la propia naturaleza de la información-derivado de lo dispuesto en la Constitución Española (seguridad nacional, investigación y persecución de delitos o intimidación de las personas) o por su entrada en conflicto con otros intereses protegidos (la igualdad de las partes en los procesos judiciales, la defensa o las relaciones exteriores). En todo caso, los límites previstos deberán aplicarse de forma proporcionada y limitada por su objeto y finalidad y estarán sujetos a la concurrencia en el caso concreto de un interés superior que pueda justificar el acceso.

Asimismo, dado que el acceso a la información puede afectar de forma directa a la protección de los datos personales, la Ley aclara la relación entre ambos derechos estableciendo los mecanismos de equilibrio necesarios.

Con objeto de facilitar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, la Ley establece un procedimiento ágil y dispone la creación de Unidades de Información en la Administración General del Estado -lo que facilita el conocimiento por parte de la ciudadanía del órgano ante el que deba presentarse la solicitud de acceso así como el competente para la tramitación- con un breve plazo de respuesta y un régimen de impugnaciones al que se ha añadido la vía de la reclamación ante un órgano de nueva creación, el CTBG.

## Unidades de Información

El Consejo, además de ostentar la competencia de velar por el cumplimiento de las disposiciones de la Ley, será el encargado de conocer de las reclamaciones que la ciudadanía le plantee relacionadas con las solicitudes de acceso.

El objetivo perseguido con la creación de este organismo es garantizar que el control de las obligaciones contenidas en la norma se desempeñe por un órgano independiente y dotado de profesionalidad y especialización en todas las materias que son reguladas en la norma.

Sus principales competencias son:

## Competencias

- Controlar el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa. Para ello, elaborará y presentará ante las Cortes Generales un informe anual donde se especifique el grado de cumplimiento por los distintos sujetos obligados.
- Resolver las reclamaciones en materia de derecho de acceso a la información. Un ciudadano que no reciba la información que solicita o no esté satisfecho con la respuesta recibida podrá presentar una reclamación ante el CTBG. Se garantiza así que la ciudadanía disponga de una instancia, previa a la judicial, que les garantice que su derecho de acceso a la información es atendido con todas las salvaguardas.
- Instar el inicio del procedimiento sancionador. El Consejo puede solicitar que se inicie el procedimiento sancionador por la comisión de una infracción tipificada en la regulación de Buen Gobierno y, en caso de que el órgano competente decida no proceder a la incoación del procedimiento, deberá motivarlo.

Asimismo, podrá adoptar recomendaciones para un mejor cumplimiento de la norma y será competente para resolver las consultas que pudieran plantearse en la materia.

## Composición

En lo que se refiere a su composición, es la siguiente:

- **Presidente:** nombrado por Consejo de Ministros previo acuerdo del Congreso de los Diputados. La garantías de independencia se ven reforzadas, además de por la intervención parlamentaria en el nombramiento, por la fijación de unas causas de cese tasadas que evitan cualquier discrecionalidad en la remoción de su puesto.
- **Comisión:** El Consejo estará compuesto por su Presidente y por una Comisión con los siguientes miembros:

- Un Diputado
- Un Senador
- Un representante del Tribunal de Cuentas
- Un representante del Defensor del Pueblo
- Un representante de la Agencia Española de Protección de Datos
- Un representante de la Secretaría de Estado de Administraciones Públicas
- Un representante de la Autoridad Independiente de Responsabilidad Fiscal

#### Colaboración con AEPD

La Ley también prevé la colaboración entre el CTBG y la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD) para interpretar de manera adecuada la relación entre ambos derechos.

#### Buen Gobierno

En lo que respecta a **buen gobierno**, la LTAIBG incorpora principios meramente programáticos y sin fuerza jurídica dotándoles de rango legal. Así, estos principios pasan a informar la interpretación y aplicación de un régimen sancionador al que se encuentran sujetos todos los responsables públicos entendidos en sentido amplio, independientemente de la Administración en la que presten sus servicios.

La Ley consagra un régimen sancionador estructurado en tres ámbitos: infracciones en materia de conflicto de intereses, en materia de gestión económico-presupuestaria y en el ámbito disciplinario.

Además, se incorporan infracciones derivadas del incumplimiento de la Ley Orgánica de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

#### Ámbito económico-presupuestario

En el ámbito económico-presupuestario conviene destacar que se impondrán sanciones a quienes comprometan gastos, liquiden obligaciones y ordenen pagos sin crédito suficiente para realizarlos o con infracción de lo dispuesto en la normativa presupuestaria, den lugar a pagos reintegrables o no justifiquen la inversión de los fondos a los que se refiere la normativa presupuestaria equivalente.

La comisión de estas infracciones tendrá como consecuencia sanciones como la destitución en los cargos públicos que ocupe el infractor, la no percepción de pensiones indemnizatorias, la obligación de restituir las cantidades indebidamente percibidas y la obligación de indemnizar a la Hacienda Pública.

Además, se establece la previsión de que los autores de infracciones muy graves podrán ser inhabilitados por un periodo de entre 5 y 10 años.

## 2.3. Comunidades Autónomas.

---

Casi todas las Comunidades Autónomas (en adelante CCAA) han adoptado medidas que refuerzan la transparencia de su Administración, tanto leyes o portales de transparencia como portales de datos abiertos o canales de participación ciudadana.

**Casi todas las CCAA han adoptado medidas en la materia**

Actualmente son ya doce las CCAA que tienen aprobada una Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública:

**Doce cuentan ya con una Ley específica**

- Galicia
- Islas Baleares
- Navarra
- Extremadura
- Andalucía
- La Rioja
- Cataluña
- Región de Murcia
- Canarias y
- Castilla y León
- Comunidad Valenciana
- Aragón

Otras Comunidades Autónomas están actualmente tramitando Proyectos de Ley en sus respectivos Parlamentos:

- Principado de Asturias
- País Vasco y
- Castilla La Mancha.

**Otras las están tramitando actualmente**

Galicia, por su parte, acaba de aprobar un borrador de Anteproyecto de Ley, abierto a consulta pública, que sustituirá a la Ley actual.

Las CCAA que más recientemente han legislado sobre la materia lo han hecho de manera muy similar a la ley básica estatal, mientras que las leyes que fueron aprobadas con anterioridad a la LTAIBG están más alejadas del modelo y alcance de la norma del Estado.

**Contenido**

Asimismo, muchas de ellas incorporan materias nuevas como son las relativas al Gobierno Abierto, basadas en un modelo más inclusivo y participativo respecto de la ciudadanía.

A continuación se detallan los aspectos más relevantes, tanto de las normas aprobadas y vigentes como de aquellas que aún están en tramitación.

**Aspectos relevantes**



**Norma:** Ley 4/2006, de 30 de junio, de transparencia y de buenas prácticas en la Administración pública gallega

**Obligaciones de publicidad activa:** La Administración autonómica asume obligaciones de publicar las Cartas de servicios; su programación anual; las disposiciones administrativas en curso; los contratos públicos; los convenios de colaboración o el otorgamiento de fondos públicos.

**Derecho de acceso a la información:** No se regula un procedimiento específico de acceso a la información.

**Órgano de control:** no se prevé.

**Participación ciudadana:** Se reconoce el derecho de la ciudadanía a participar en el diseño y elaboración de programas previamente establecidos por la Administración autonómica así como en la elaboración de disposiciones administrativas de carácter general mediante la presentación de sugerencias, recomendaciones o propuestas.

**Buen gobierno:** Si bien no se define como tal, la Ley regula determinadas obligaciones a las que están sujetos los miembros del gobierno y altos cargos: comparecencia en el Parlamento de los candidatos propuestos para determinados cargos; publicación *web* de las retribuciones de altos cargos de la Administración y miembros del gobierno o publicidad de la información contenida en el Registro de Actividades de Altos Cargos.

GALICIA



ISLAS  
BALEARES



**Norma:** Ley 4/2011, de 31 de marzo, de la buena administración y del buen gobierno de las Illes Balears.

**Derecho de acceso a la información:** Se reconoce, si bien sometido a los requisitos y condiciones de la ley de protección de datos. No se regula un procedimiento específico.

**Órgano de control:** La Ley crea la Oficina de evaluación pública con la finalidad de coordinar y desarrollar las acciones de evaluación de políticas, planes y programas.

Esta Oficina tiene reconocidas las competencias en materia de evaluación, incluidas la gestión del registro de evaluaciones referidas tanto a de las políticas como a la calidad de las organizaciones.

También se le confiere competencia el desarrollo de un Observatorio de Gestión Pública y en el seguimiento y la evaluación del cumplimiento de las medidas de transparencia e integridad pública.

**Obligaciones de publicidad activa.** La Administración autonómica asume numerosas obligaciones para fomentar la transparencia, entre las que se encuentra la elaboración de un informe anual de gestión o la publicidad de los presupuestos, los procedimientos, los contratos, los convenios de colaboración, las subvenciones y las cartas o paneles ciudadanía

**Buen gobierno:** La ley reconoce el derecho de los ciudadanía a la información sobre el funcionamiento interno del Gobierno y sus instituciones; y se establece la transparencia política como garante del cumplimiento de este derecho. Para ello, se regula la transparencia del Registro de Intereses y Actividades; la comparecencia en el Parlamento de los candidatos a ocupar determinados puestos o la publicación de las retribuciones de los altos cargos

**Participación ciudadana:** Se reconoce el derecho a participar tanto en la tramitación de nuevas leyes como en la evaluación de políticas públicas, a través de medios electrónicos y de consultas periódicas a la ciudadanía sobre su grado de satisfacción respecto a los servicios públicos a través de encuestas y sondeos

**Norma:** Ley Foral 11/2012 de la Transparencia y del Gobierno Abierto.

**Derecho de acceso a la información pública:** además de su reconocimiento específico en términos parecidos a los que posteriormente hace la norma estatal, la ley regula los límites al acceso a la información así como el procedimiento específico para su ejercicio

**Órgano de control:** Se prevé la designación de Unidades responsables de información pública, encargadas del cumplimiento de las obligaciones previstas en la norma así como una Comisión de seguimiento para la implantación de la Transparencia y el “Gobierno Abierto”. Esta última está encargada de impulsar la puesta en funcionamiento de las medidas recogidas en la Ley Foral, de valorar el grado de implantación de éstas y de promover todas aquellas actuaciones correctoras necesarias para lograr la plena efectividad y el cumplimiento de las disposiciones recogidas en la ley. Asimismo, frente una resolución de un órgano de la Administración Pública que impida el ejercicio del derecho a la información, la ciudadanía podrá interponer recurso administrativo, recurso contencioso-administrativo o una queja al Defensor del Pueblo de Navarra.

**Obligaciones de publicidad activa.** La Administración autonómica asume la publicación de información en los mismos términos que la norma estatal pero añadiendo otros tipos de informaciones como el número de liberados sindicales o las listas de contratación temporal de personal. Asimismo, se crea el Portal del “Gobierno Abierto”.

**Participación ciudadana:** Se regula el derecho de los ciudadanía a la participación pública y en concreto el derecho a participar y a colaborar en la elaboración de las políticas públicas, a ser consultados regularmente sobre su grado de satisfacción con los servicios públicos o a presentar propuestas de tramitación de iniciativas de carácter reglamentario sobre materias que afecten a sus derechos e intereses legítimos.

La Administración tiene la obligación de impulsar y fomentar el ejercicio de estos derechos para lo cual establecerá una serie de instrumentos como el Registro de Participación y Colaboración Ciudadanas, Foros de consulta, Paneles ciudadanía o Jurados ciudadanía.

**Buen Gobierno:** En lo que respecta a los principios que deben regir la actuación de los miembros del Gobierno y altos cargos de la Administración foral, se remite al Código del Buen Gobierno aprobado por la Ley Foral 2/2011, de 17 de marzo.

Como medidas relativas a la publicidad de información sobre miembros del Gobierno y altos cargos se prevé la publicación de las retribuciones y otras cantidades percibidas por el desempeño de actividades compatibles, los bienes y derechos patrimoniales que los altos cargos posean omitiendo los datos de localización y las prestaciones económicas que se abonen a los altos cargos o ex miembros del Gobierno.

NAVARRA



### EXTREMADURA



**Norma:** Ley 4/2013, de 21 de mayo, de Gobierno Abierto de Extremadura

**Derecho de acceso a la información.** Se reconoce en términos parecidos a los que posteriormente hace la norma estatal, incluyendo los límites así como el procedimiento específico para su ejercicio.

**Órgano de control:** Tan sólo se prevé que se podrá presentar reclamación potestativa y previa a la vía contenciosa “en los términos de la legislación básica del Estado”.

**Obligaciones de publicidad activa.** La Ley contiene obligaciones de publicidad activa sobre las mismas materias que la norma estatal (por ejemplo, contratos públicos, convenios de colaboración o subvenciones y ayudas) y añade otras como los instrumentos de ordenación del territorio y planes urbanísticos o los procedimientos de selección de puestos de libre designación y personal directivo.

**Participación ciudadana:** La norma dedica todo un Título a regular la participación y colaboración ciudadanas. Se reconocen un catálogo de derechos de la ciudadanía, se crea el Consejo Extremeño de ciudadanía así como otras disposiciones como las relativas a la racionalización administrativa.

**Buen gobierno:** El Título II de la Ley se denomina “Buen Gobierno” y, a semejanza de la norma estatal, recoge principios éticos y de actuación por los que deben regirse los miembros del Gobierno y el resto de los altos cargos; disposiciones en materia de conflictos de intereses, en materia de transparencia en la acción del Gobierno y “rendición de cuentas”.

**Otras cuestiones:** Por último, la Ley recoge otras medidas como el Portal de la Transparencia y Participación Ciudadana, la elaboración de un Plan de Simplificación Administrativa o la formación de funcionarios públicos.

**Norma:** Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía. Entrará en vigor en junio de 2015.

**Derecho de acceso a la información pública:** La Ley reconoce este derecho y prevé un procedimiento muy similar al de la norma estatal a la que, de hecho, se remite en algunos aspectos.

**Órgano de control:** Prevé que se podrá presentar reclamación potestativa y previa a la vía contenciosa ante el Consejo de Transparencia y Protección de Datos de Andalucía.

La ley regula en un capítulo específico la creación de este órgano, con una estructura similar a la del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno: órgano directivo más Comisión Consultiva de apoyo. El nombramiento del Director deberá hacerse por mayoría absoluta del Parlamento.

La Comisión Consultiva estará compuesta por la persona que ejerza la Dirección del Consejo y catorce miembros en representación de:

- a) La Administración de la Junta de Andalucía.
- b) El Parlamento de Andalucía, reuniendo la condición de diputado o diputada.
- c) Las Administraciones Locales andaluzas.
- d) Las Universidades Públicas andaluzas.
- e) Las entidades representativas de las personas consumidoras y usuarias.
- f) Las entidades representativas de los intereses económicos y sociales.
- g) Personas expertas en la materia.
- h) Un representante de la Oficina del Defensor del Pueblo Andaluz.
- i) Un representante de la Cámara de Cuentas de Andalucía.

**Obligaciones de publicidad activa.** La Ley contiene obligaciones de publicidad activa sobre las mismas materias previstas en la norma estatal a las que, en desarrollo de la normativa básica, añade información sobre las relaciones de puestos de trabajo, las personas que forman parte de los órganos de representación del personal o las agendas institucionales de los gobiernos.

La publicidad se hará a través del Portal de la Junta de Andalucía

**Participación ciudadana:** No se contiene previsiones expresas

**Transparencia en el gobierno:** No contiene disposiciones específicas de “Buen Gobierno”.

**Otras cuestiones:** la norma andaluza prevé un régimen sancionador frente a incumplimientos de lo dispuesto en la norma.

ANDALUCÍA



LA RIOJA



**Norma:** Ley 3/2014, de 11 de septiembre, de Transparencia y Buen Gobierno de La Rioja.

**Derecho de acceso a la información.** Se remite a la legislación básica estatal.

**Órgano de control:** otorga expresamente la competencia al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno previsto en la Ley estatal de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno.

**Obligaciones de publicidad activa.** Tan sólo añade algunas materias a la regulación estatal como son la relativa a los planes urbanísticos, de ordenación del territorio y medioambiental o información general sobre retribuciones de los empleados públicos, número de liberados sindicales e identificación de la organización sindical a la que pertenecen y las listas de contratación de personal temporal.

**Participación ciudadana:** La ley de La Rioja dedica todo un capítulo a regular el “derecho de participación ciudadana”. Este derecho se reconoce expresamente en el ámbito de la elaboración de determinados planes y programas así como de disposiciones de “carácter general”. Su ejercicio se articulará a través del Portal de la Transparencia.

**Buen gobierno:** El Título III de la Ley se denomina “Buen Gobierno” y, a semejanza de la norma estatal, también prevé un régimen sancionador en esta materia

**Otras cuestiones:** La Ley recoge menciones a la reutilización de la información del sector público, o al uso de *software* libre.

**Norma:** Ley 19/2014, de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.

**Derecho de acceso a la información pública:** Se regula en términos parecidos a los de la norma estatal si bien se recogen algunas diferencias en cuanto a los límites al derecho de acceso (por ejemplo, se reconoce como límite los derechos de los menores de edad). Además, se fija el silencio con carácter positivo, si bien siempre y cuando no se establezca lo contrario por una norma legal o sea de aplicación alguno de los límites al derecho.

**Órgano de control:** Se crea la Comisión de Garantía del Derecho de Acceso a la Información Pública para conocer de las reclamaciones que puedan presentarse en el marco del ejercicio del derecho de acceso a la información.

Esta Comisión estará integrada por un mínimo de tres miembros y un máximo de cinco, designados por mayoría de tres quintas partes de los diputados del Parlamento de Cataluña, que deberán ser juristas especialistas en derecho público y técnicos en materia de archivos o gestión documental, elegidos entre expertos de reconocida competencia y prestigio y con más de diez años de experiencia profesional. La Ley establece que la Comisión deberá ser adscrita al departamento de la Generalidad que el Gobierno determine por decreto.

Asimismo, la Ley prevé que el Síndic de Greuges, la Sindicatura de Cuentas y la Oficina Antifraude de Cataluña velen por el cumplimiento de las obligaciones y los derechos establecidos en la norma, de acuerdo con sus funciones. El Síndic de Greuges tiene atribuida específicamente la función de elaborar anualmente y presentar al Parlamento un informe general de evaluación de la ley.

**Obligaciones de publicidad activa.** Se amplían las obligaciones de publicidad a la relación de puestos de trabajo del personal funcionario, laboral y eventual, los acuerdos relativos a la creación, la participación y el funcionamiento de los entes públicos, las sociedades y fundaciones públicas, los consorcios y demás entidades vinculadas a la Administración pública o el coste de las campañas de publicidad institucional, desglosando los distintos conceptos de la campaña y el importe contratado a cada medio de comunicación.

**Participación ciudadana:** La norma prevé todo un capítulo que regula la Participación ciudadana en la elaboración de disposiciones generales, incluyendo el derecho a proponer iniciativas normativas.

**Buen gobierno:** La norma prevé todo un título dedicado al buen gobierno donde se regula el Código de conducta aplicable a los altos cargos o el régimen de incompatibilidades y declaraciones a realizar por los altos cargos.

**Otras cuestiones.** La Ley regula la reutilización de la información pública, crea un registro de grupos de interés recoge disposiciones en materia de mejora de la calidad normativa o de Gobierno abierto y prevé la elaboración de un Plan de formación. Asimismo, incluye un régimen sancionador donde se prevén sanciones pecuniarias aplicables a los altos cargos.

CATALUÑA



**Norma:** Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de transparencia y participación ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Derecho de acceso a la información pública:** Se regula en términos parecidos a como lo hace la norma estatal.

**Órgano de control:** Se crea el Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia para controlar el cumplimiento de las disposiciones de la norma y conocer de las reclamaciones que pudieran presentarse. El Consejo de la Transparencia de la Región de Murcia estará compuesto por su Presidente, nombrado por un período no renovable de 5 años de entre los candidatos propuestos por los diferentes grupos parlamentarios y por:

- a) Dos diputados de la Asamblea Regional.
- b) Un representante de la Consejería competente en materia de transparencia.
- c) Un representante de la Consejería competente en materia de hacienda.
- d) Un representante del órgano directivo encargado de la coordinación y el asesoramiento en materia de protección de datos de carácter personal en el ámbito de la Administración regional.
- e) Un representante por cada una de las Universidades públicas de la Región de Murcia.
- f) Un miembro del Consejo Jurídico de la Región de Murcia.
- g) Dos miembros del Consejo Económico y Social de la Región de Murcia, en nombre de las entidades representativas de los intereses económicos y sociales de la Región de Murcia, así como de los consumidores y usuarios.

**Obligaciones de publicidad activa.** La Ley recoge un apartado de publicidad activa relativa a información sobre relaciones con los ciudadanos y la sociedad y prevé la publicación de otras informaciones como, por ejemplo, las agendas institucionales. Se crea el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

**Participación ciudadana:** La Ley contiene disposiciones específicas al respecto donde destacan las medidas de fomento de la participación ciudadana y la creación del Censo de participación ciudadana de la Región de Murcia en el que podrán inscribirse voluntariamente los ciudadanos que deseen intervenir en los procesos participativos.

**Buen gobierno:** No se contienen disposiciones específicas.

**Otras cuestiones:** se crean la Comisión Interdepartamental para la Transparencia en la Región de Murcia y la Oficina de la Transparencia y la Participación Ciudadana de la Administración Pública de la Región de Murcia

MURCIA





**Norma:** Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia Pública y Participación Ciudadana de Aragón

**Derecho de acceso a la información:** Se regula en términos parecidos a los de la norma estatal

**Órgano de control:** Se crea el Consejo de Transparencia de Aragón como órgano colegiado con independencia orgánica y funcional. Se le encomienda la promoción de la transparencia de la actividad pública en la Comunidad Autónoma y a resolución de las reclamaciones sobre el derecho de acceso.

Asimismo, se prevé la existencia de un Departamento competente en materia de transparencia, al que le corresponderá el diseño, la coordinación, evaluación y seguimiento de las políticas en materia de transparencia, con el apoyo de las Secretarías Generales Técnicas en las que se crearan unas Unidades de transparencia. También se regula el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón, el que se incluirá toda la información exigida en el régimen de publicidad activa, así como aquella otra que se considere de interés

Las funciones del Consejo de Transparencia de la Comunidad Autónoma de Aragón son básicamente las que le otorga la norma estatal al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno y estará compuesto por los siguientes miembros: a) Dos miembros nombrados por las Cortes de Aragón. b) Un representante del Justicia de Aragón. c) Un miembro del Consejo Consultivo de Aragón. d) Un representante de la Cámara de Cuentas e) Un representante de las Entidades Locales. f) Un representante del Departamento del Gobierno de Aragón competente en materia de transparencia.

**Obligaciones de publicidad activa.** Además de las previstas en la norma estatal menciona la publicación del Plan y el Informe Anual de la Inspección General de Servicios, las relaciones de puestos de trabajo, los catálogos de puestos o documento equivalente referidos a todo tipo de personal con indicación de sus retribuciones anuales, los acuerdos o pactos reguladores de las condiciones de trabajo y convenios colectivos vigentes, las agendas públicas de los miembros del Gobierno y de los altos cargos y la información acerca de las campañas de publicidad institucional.

Crea el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón y Unidades de transparencia del Gobierno de Aragón en cada Departamento de la Administración de la Comunidad Autónoma.

**Participación ciudadana:** Regula la promoción de la participación ciudadana, como eje fundamental del modelo de Gobierno Abierto en el marco de una sociedad democrática avanzada. Además, se regula el Programa Anual de Participación Ciudadana y el Portal de Participación Ciudadana como plataforma tecnológica destinada a centralizar y promover la participación de los ciudadanos en las políticas públicas.

**Buen gobierno:** No se recogen disposiciones específicas.

**Otras cuestiones:** El Proyecto de Ley define específicamente qué es el Gobierno Abierto. Si bien no contiene medidas al respecto, sí recoge disposiciones relativas a la reutilización de la información pública

ARAGÓN



**Norma:** Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Transparencia

**Derecho de acceso a la información pública:** realiza una remisión a la normativa estatal.

**Órgano de control:** El proyecto prevé la creación de la Comisión de Transparencia del Principado de Asturias para velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y del Consejo para la Transparencia del Principado de Asturias para el conocimiento de las reclamaciones que se planteen en materia de acceso a la información.

El Consejo para la Transparencia del Principado de Asturias se configura como órgano independiente, si bien queda adscrito al Consejo Consultivo del Principado de Asturias. El Consejo para la Transparencia del Principado de Asturias está integrado por un Presidente, que será el titular del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y cuatro vocales, que coinciden con los del Consejo Consultivo del Principado de Asturias.

Por su parte, la Comisión de Transparencia del Principado de Asturias estará adscrita a la Consejería competente en materia de transparencia, como órgano desconcentrado de la misma y actuará con plena independencia. Sus competencias se centran en la adopción de recomendaciones, la evaluación del grado de cumplimiento de la norma y la propuesta del inicio de actuaciones disciplinarias en caso de incumplimiento.

La Presidencia de la Comisión corresponderá al Presidente del Consejo Consultivo del Principado de Asturias y estará compuesta por: a) El titular de la Consejería competente en materia de transparencia; b) El responsable máximo del órgano competente en materia de buen gobierno, conflictos de intereses y régimen de incompatibilidades; c) Un diputado por cada uno de los grupos parlamentarios de la Junta General del Principado de Asturias; d)

Un representante de la Federación Asturiana de Concejos; e) Un representante de la Universidad de Oviedo y f) El titular la Secretaría General Técnica de la Consejería competente en materia de transparencia.

**Obligaciones de publicidad activa.** El proyecto amplía la información a la obligación de publicar el número, nivel y retribuciones de los empleados públicos, las listas de selección de personal temporal, los contratos de alta dirección suscritos trimestralmente y las actividades y bienes de los miembros del Consejo de Gobierno. Asimismo, se crea el Portal de Transparencia del Principado.

**Participación ciudadana:** se recogen disposiciones relativas al derecho a la participación ciudadana, como la creación de plataformas de Gobierno Abierto y la participación en la evaluación de las políticas públicas.

**Buen gobierno:** Si bien no se recogen en el Proyecto de Ley de Transparencia, están incluidas, conjuntamente con la regulación de las incompatibilidades de los altos cargos en el Proyecto de Ley del Principado de Asturias de Buen Gobierno e Incompatibilidades de Altos Cargos

**Otras cuestiones:** Se prevé la elaboración de un Plan Estratégico de Transparencia que aborde las medidas que contribuyan a promover y desarrollar las políticas autonómicas en esta materia y la creación de un distintivo con el que se reconozcan a todos aquellos sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de la ley, que destaquen por la aplicación de las políticas de transparencia. Asimismo, contiene disposiciones sobre reutilización de la información pública.

ASTURIAS



**Norma:** Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública

**Derecho de acceso a la información:** Se regula en términos muy parecidos a los de la norma estatal.

**Órgano de control:** El Proyecto crea el Comisionado de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al que se encomienda el fomento, análisis, control y protección de la transparencia pública y del derecho de acceso a la información pública en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Canarias. En concreto, se le atribuye el control del cumplimiento de la obligación de publicar la información y la resolución de las reclamaciones en el marco de la tramitación de las solicitudes de acceso a la información.

La elección del Comisionado corresponderá al Parlamento y su mandato se fija por un plazo de cinco años. Su cese sólo podrá producirse por las causas tasadas en la norma.

**Obligaciones de publicidad activa.** El proyecto también prevé la publicación de información sobre el personal eventual; liberados sindicales; listas de espera para el acceso a los servicios; información básica sobre la financiación de la Comunidad Autónoma o los gastos realizados en campañas de publicidad o comunicación institucional. Se prevé la creación de un Portal de Transparencia

**Participación ciudadana:** Se regula en una norma específica: la Ley 5/2010, de 21 de junio, Canaria de Fomento a la Participación Ciudadana.

**Buen gobierno:** No contiene una regulación específica.

**Otras cuestiones:** La norma prevé un régimen sancionador que distingue la responsabilidad disciplinaria de los altos cargos y personal al servicio de las entidades y organismos de la Comunidad Autónoma, y la responsabilidad administrativa del personal al servicio de los sujetos obligados.

CANARIAS



**Norma:** Proyecto de Ley de Transparencia, Buen Gobierno y participación ciudadana de Castilla La Mancha.

**Derecho de acceso a la información pública:** Se remite a la ley estatal.

**Órgano de control:** Se crea el Consejo Regional de Transparencia y Buen Gobierno, órgano colegiado adscrito a la Administración de la Junta de Comunidades, pero no dependiente de su estructura jerárquica. Está compuesto por dos diputados regionales designados por las Cortes Regionales, un representante del Consejo Consultivo, un representante designado por la Federación de Municipios y Provincias de Castilla-La Mancha y tres representantes de la Administración regional. Las funciones son similares a las encomendadas por la Ley 19/2013 al Consejo de Transparencia y Buen Gobierno, incluido el conocimiento de las reclamaciones que se planteen en el marco del ejercicio del derecho de acceso a la información y la elevación anual a las Cortes Regionales de una memoria sobre el desarrollo de sus actividades y sobre el grado de cumplimiento de las disposiciones establecidas en la norma.

**Obligaciones de publicidad activa.** La norma proyectada amplía las materias respecto a la legislación estatal, incluyendo la identificación de las personas que forman parte de los órganos de representación del personal y las que gozan de dispensa total de asistencia al trabajo; las agendas institucionales de los gobiernos; la relación de los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía mientras se encuentren en trámite, los datos sobre la deuda pública de la Administración con indicación de su evolución, del endeudamiento por habitante y del endeudamiento relativo. Se indican expresamente las materias para las que el Consejo de Gobierno podrá ampliar, por acuerdo, las obligaciones de publicación. Como herramienta tecnológica se crea la Plataforma de la Transparencia y el Buen Gobierno.

**Participación ciudadana:** Se crea el Registro de Participación Ciudadana, se establece la obligación del Gobierno de aprobar periódicamente un plan director de ciudadanía que impulse los servicios públicos para el fomento del tercer sector, el voluntariado, las redes sociales y la participación ciudadana

**Buen gobierno:** Regula la publicidad de bienes, rentas y actividades de los gestores públicos y crea el Registro de Conflicto de Intereses. Contiene un título de Buen Gobierno donde se regulan los principios de buen gobierno, estableciendo la obligación del Consejo de Gobierno de aprobar un código ético aplicable y obligando a los altos cargos de la Administración de la Junta de Comunidades a presentar una declaración responsable vinculante y controlable sobre su cumplimiento. También prevé un régimen sancionador por la violación de las reglas de incompatibilidades y de las normas relativas a las declaraciones de bienes de los altos cargos.

**Otras cuestiones:** El Anteproyecto regula materias como los datos abiertos, la reutilización de información pública o la calidad y evaluación de los servicios

CASTILLA LA  
MANCHA



## CASTILLA Y LEÓN

**Norma:** Ley 3/2015, de 4 de marzo, de transparencia y participación ciudadana de Castilla y León.

**Derecho de acceso a la información pública:** La norma se remite a la regulación estatal. A semejanza de la ley 19/2013, también se crean Unidades de acceso a la información.

**Órgano de control:** Por un lado, el Proyecto crea el Comisionado de Transparencia, con la finalidad de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa y salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información pública, cuyas funciones se atribuyen al Procurador del Común de Castilla y León y, por otro lado, crea también la Comisión de Transparencia para resolver las reclamaciones que se planteen en aplicación de la norma.

La Comisión de Transparencia se configura como un órgano colegiado adscrito al Procurador del Común, y está integrada por el Comisionado de Transparencia, que la presidirá, el Adjunto al Procurador del Común, cuando exista, y en su defecto por la persona al servicio de la Institución que designe el Procurador del Común y un secretario, con voz y voto, que será designado por el Procurador del Común entre las personas al servicio de la Institución.

**Obligaciones de publicidad activa.** El proyecto amplía las obligaciones de publicidad e información a los puestos de personal eventual, incluyendo sus retribuciones anuales, los textos de las resoluciones judiciales que afecten a la vigencia o interpretación de las normas dictadas por la Comunidad Autónoma, el gasto público realizado en campañas de publicidad institucional o el número de vehículos oficiales de los que son titulares o arrendatarios y el uso al que se destinan.

**Participación ciudadana:** Se regulan en un Título específico los mecanismos de participación ciudadana articulando, para ello, el Portal de Gobierno Abierto.

**Buen gobierno:** Si bien no se recogen disposiciones específicas sí se realizan modificaciones a la normativa en materia de conflictos de intereses para reforzar sus medidas.

**Otras cuestiones:** Se regula específicamente la reutilización de la información pública.

## CASTILLA Y LEÓN



## COMUNIDAD VALENCIANA

### COMUNIDAD VALENCIANA



**Norma:** Ley 2/2015, de 2 de abril, de Transparencia, Buen Gobierno y Participación Ciudadana de la Comunitat Valenciana

**Derecho de acceso a la información pública:** el Proyecto realiza una remisión a la norma estatal.

**Órgano de control:** Se crea el Consejo de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno, con la finalidad de garantizar los derechos de acceso a la información, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y garantizar y promover la observancia de las disposiciones de buen gobierno.

Estará compuesto por una Comisión ejecutiva, cuyo Presidente lo será del Consejo y una Comisión Consultiva.

La Comisión Ejecutiva estará constituida por un Presidente y tres vocales elegidos por Les Corts, por mayoría de tres quintos tras su comparecencia en Comisión, de entre expertos de reconocida competencia o prestigio reconocido y con más de diez años de experiencia profesional. El mandato de la Comisión Ejecutiva tendrá una duración de cuatro años.

La Comisión Consultiva estará integrada de la siguiente forma: a) La presidirá la persona que ejerza la presidencia del Consejo. b) Un representante de la Administración de la Generalitat, nombrado por acuerdo del Consell. c) Un representante de las Universidades públicas valencianas. d) Un representante de la Federación Valenciana de Municipios y Provincias. f) Un representante de la Sindicatura de Comptes. g) Un representante del Sindic de Greuges h) Un representante de las organizaciones empresariales, elegido en el seno del Comité Económico y Social. i) Un representante de las organizaciones sindicales, elegido en el seno del Comité Económico y Social. j) Un representante de las asociaciones de consumidores y usuarios. k) Un representante del Consejo de Participación Ciudadana. El Consejo tiene conferidas funciones similares a la del órgano estatal, incluyendo el conocimiento de las reclamaciones que se planteen, la adopción de criterios de interpretación o la facultad de instar el inicio del procedimiento sancionador en materia de buen gobierno.

**Obligaciones de publicidad activa.** El proyecto amplía la información a publicar: por ejemplo, los gastos de caja fija desagregados por centros directivos, el gasto público realizado en campañas de publicidad y en promoción institucional, la información actualizada sobre estudios de opinión, el registro de los obsequios recibidos por razón del cargo, o los viajes y desplazamientos fuera de la Comunitat Valenciana.

Se crea el Portal de Transparencia.

**Participación ciudadana:** La norma prevé todo un capítulo dedicado a la participación ciudadana, regulando los procesos de participación en la elaboración de normas, el derecho a proponer iniciativas normativas y el Consejo de Participación Ciudadana.

**Buen Gobierno:** Existe un Título dedicado al Buen Gobierno, incluyendo los principios éticos y de actuación que deben regir la labor de los altos cargos y los directivos asimilados del sector público valenciano así como un régimen sancionador en caso de incumplimiento.

**Norma:** Proyecto de Ley de la Administración Pública Vasca

**Derecho de acceso a la información Pública:** se regula en términos similares a los de la norma estatal pero con algunas diferencias como, por ejemplo, la reducción del plazo de resolver a 15 días

**Órgano de control:** Se crea, como organismo autónomo, la Agencia Vasca de Transparencia-Gardena que tiene por finalidad promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad y salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública. Mientras que las entidades forales no atribuyan la competencia a otro órgano, también ejercerá como órgano competente en reclamaciones sobre acceso a la información pública sobre resoluciones dictadas por las Entidades forales y su sector público.

La Agencia Vasca de Transparencia-Gardena estará compuesta por el Consejo Vasco de Transparencia y por la Presidencia de la Agencia Vasca de Transparencia-Gardena, que lo será también de su Consejo. El Consejo estará compuesto por: a) La Presidenta o el Presidente; b) Una parlamentaria o un parlamentario; c) Un representante del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas; d) Una o un representante del Ararteko, e) Una o un representante de la Agencia Vasca de Protección de Datos; f) Una o un representante del Departamento de Administración Pública y Justicia; g) Una o un representante del Departamento de Hacienda y Finanzas; h) Una o un representante de cada una de las tres Haciendas Forales de los Territorios Históricos, e i) Una o un representante de la Asociación de Municipios Vascos con mayor implantación.

La Presidenta o el Presidente de Gardena será nombrado por un período no renovable de cinco años, a propuesta de la persona titular del departamento de Administración Pública y Justicia previa comparecencia ante la Comisión correspondiente del Parlamento.

Las funciones de la Agencia son similares a las previstas para el CTBG.

**Obligaciones de publicidad activa.** Prevé mayores obligaciones de publicación que la norma estatal como por ejemplo: las horas y costes de personas liberadas institucionales; la actividad y acuerdos de órganos consultivos y de participación social; las formas de participación previstas para la elaboración de planes de actuación; las evaluaciones de los proyectos de ley, de los planes y de las actuaciones significativas que se determinen anualmente; la composición de las mesas de contratación, las actas y las resolución definitiva con las puntuaciones por cada participantes; las principales obras de infraestructura; los procedimientos de libre designación, incluyendo los méritos de los candidatos y sus retribuciones, así como, para el personal directivo y laboral de alta dirección, los objetivos que se les hayan fijado y los resultados obtenidos, y además los eventos públicos que conforman la agenda de los altos cargos y personal directivo; los acuerdos de los órganos de gobierno; y el inventario de bienes y derechos... entre otras.

**Participación ciudadana:** la norma recoge disposiciones específicas en materia de participación ciudadana y prevé el derecho de participación en la definición de programas y políticas públicas, en la evaluación de políticas y calidad de los servicios públicos, en la elaboración de disposiciones de carácter general y para promover iniciativas reglamentarias, entre otros ámbitos; también la creación de la plataforma de gobierno abierto como espacio permanente de interacción encaminada a la gestión participativa y corresponsable en la acción pública, y el registro de grupos representativos de intereses diversos para la comunicación temprana de procesos participativos que se vayan a promover.

**Buen gobierno:** No se prevén disposiciones específicas en esta ley ya que en el 2014 se aprobó la ley 1/2014, de 26 de junio, Reguladora del Código de Conducta y de los Conflictos de Intereses de los Cargos Públicos

PAIS VASCO



### 3. PLAN ESTRATÉGICO

---

Como se ha visto, la LTAIBG encomienda al CTBG la cuádruple función de *“promover la transparencia de la actividad pública, velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad, salvaguardar el ejercicio de derecho de acceso a la información pública y garantizar la observancia de las disposiciones de buen gobierno”*.

**Cuádruple  
función del  
organismo**

En este sentido, el organismo se configura como una pieza clave en la arquitectura edificada por la Ley, constituyendo una especie de “cierre” del sistema, pues, a diferencia de otros instrumentos de transparencia, información pública y buen gobierno introducidos en ella –el Portal de Transparencia y las Unidades de Información de la Administración General del Estado (en adelante AGE), los portales y unidades paralelas que pueden constituir las Comunidades Autónomas y las Entidades Locales (EELL) y el régimen sancionador aplicable a los altos cargos estatales, regionales y locales-, tiene un ámbito sistémico y general, dirigido fundamentalmente a armonizar y supervisar el funcionamiento conjunto de todos los elementos puestos en pie por la Ley.

**El CTBG se  
configura como  
pieza de cierre  
del sistema**

Desde este punto de vista, el CTBG se asimila a otros entes reguladores o revisores establecidos por nuestro ordenamiento jurídico en distintos sectores de actividad económica o pública. Así, el artículo 33 de la LTAIBG, al proceder a la creación del Consejo, establece lo siguiente: *“se crea el Consejo de Transparencia y Buen Gobierno como organismo público de los previstos en la disposición adicional décima de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado”*.

**Se asimila a  
otros entes  
reguladores de  
distintos  
sectores de  
actividad  
económica**

Teniendo en cuenta la importancia de sus funciones y la necesidad de procurar el cumplimiento más eficiente y eficaz de las mismas, el Consejo ha establecido una planificación estratégica de su actividad, concretada en el Plan Estratégico del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno para el período 2015-2020, que se refleja en el presente documento.

**De acuerdo con  
la importancia de  
sus funciones y  
para garantizar  
su cumplimiento,  
se ha establecido  
un Plan  
Estratégico para  
período 2015-  
2020**

El período elegido coincide temporalmente con el mandato de la actual Presidenta del CTBG, que fue designada para el cargo -tras haber obtenido el refrendo del Congreso de los Diputados- el pasado 12 de diciembre de 2014, mediante Real Decreto 1061/2014 de la misma fecha. De acuerdo



**El período del Plan coincide con el mandato de su Presidenta**

con el art. 37.1 de la LTAIBG, el Presidente del Consejo es nombrado por un período no renovable de cinco años.

**Por la necesidad de destinar inicialmente numerosas actuaciones a la puesta en funcionamiento del organismo, el Plan distingue dos etapas: una referida al bienio 2015-2016 y otra al trienio 2017-2020**

No obstante, a efectos de planificación y tratándose de un organismo nuevo, que, obligatoriamente, debe dotarse inicialmente de la estructura organizativa adecuada y de los recursos humanos y materiales necesarios para el cumplimiento de sus funciones, este período quinquenal ha de ser dividido en dos etapas diferentes:

a) Una primera de asentamiento -en que la puesta en funcionamiento del organismo y la dotación de recursos constituye por sí misma un objetivo estratégico más- y de lanzamiento, implementación y puesta en marcha de todas las líneas de actuación, y

b) Una segunda de pleno funcionamiento, en que la importancia estratégica de las actuaciones de organización se reduce considerablemente en beneficio de los restantes objetivos y líneas de trabajo.

Así, el Plan distingue un primer período bienal (de 1 de enero de 2015 a 31 de diciembre de 2016), en el que habrán de dedicarse numerosos esfuerzos y actuaciones a funciones “horizontales” de estructuración y puesta en funcionamiento, y un segundo período trienal (de 1 de enero de 2016 a 31 de diciembre de 2020) en que la mayor parte de los esfuerzos y actuaciones del Consejo se dedicarán a la consecución de los fines señalados por la Ley con el mayor grado de eficacia y eficiencia económica.

**Este documento se centra en la primera etapa y se completará a lo largo de de 2016.**

Este documento se centra, en el momento actual, fundamentalmente en la primera etapa del Plan (periodo 2015-2016), ofreciendo una panorámica general de la estrategia del Consejo para el siguiente trienio, que se completará a lo largo de 2016.

**El Plan expresa los objetivos y los “hitos” que los visualizan, así como los “retos” propios de cada uno de ellos, agrupados por “ejes” temáticos**

El Plan expresa los grandes objetivos del CTBG y los “hitos” fundamentales que visibilizarán su consecución, así como las actuaciones y medidas necesarias para su cumplimiento.

Estas actuaciones y medidas -que operan como auténticos “retos” para el organismo- se presentan agrupadas por “ejes” temáticos.

El documento va acompañado de la correspondiente memoria económica, de la relación de indicadores objetivos que permitirán evaluar el grado de cumplimiento de cada uno de los “retos” propuestos y de la metodología establecida para la evaluación de éste.

**Se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno y, ha estado sujeto a comentarios y sugerencias de las instituciones y la ciudadanía**

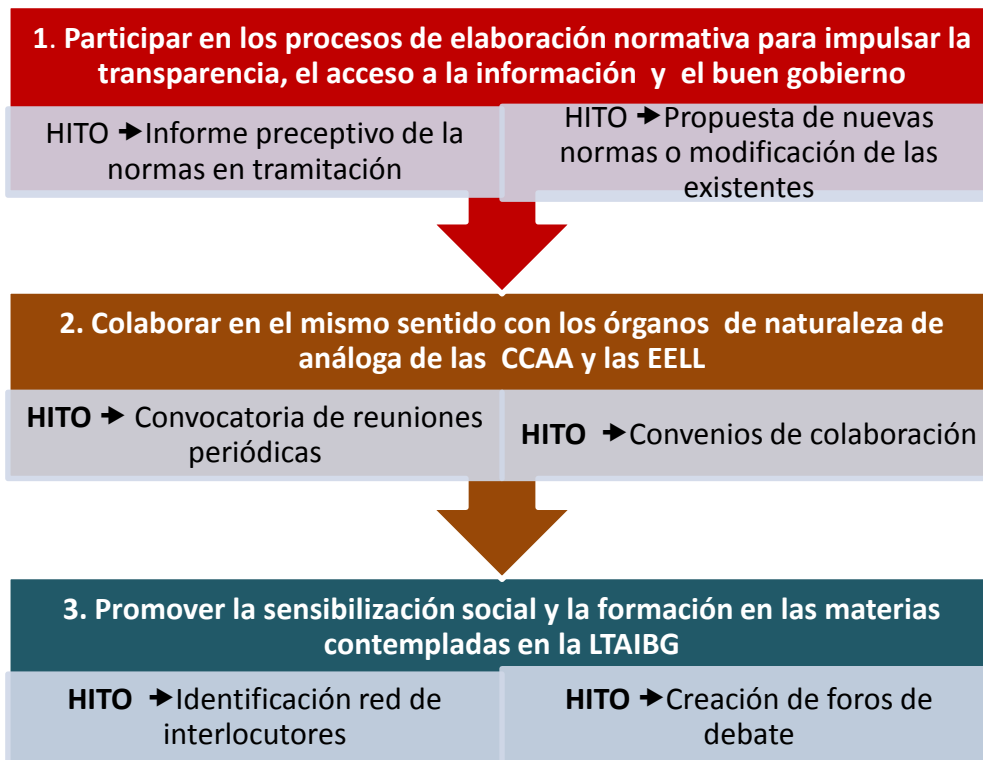
El Plan se ha puesto en conocimiento de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno del Consejo y, posteriormente, se ha publicado en la *web* institucional del organismo y ha sido objeto de la máxima difusión y seguimiento, habiendo recibido sugerencias y comentarios de las instituciones, las organizaciones, la ciudadanía y los actores económicos y sociales a través del correspondiente portal o buzón electrónico.

## 4. OBJETIVOS DEL PLAN

---

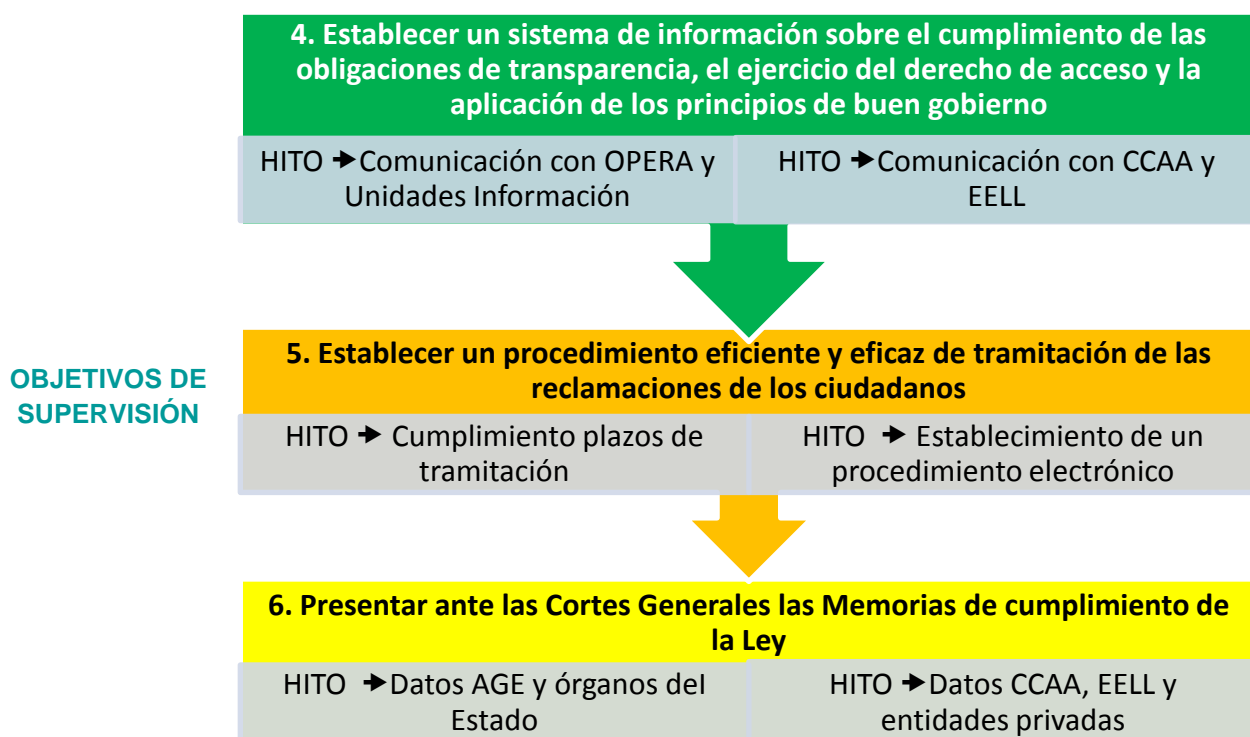
Los objetivos a conseguir por el CTBG en el período 2015-2020 -relacionados directamente con las finalidades que le señala la LTAIBG- se reflejan en las dos tablas siguientes:

**TABLA I**  
**OBJETIVOS PROACTIVOS**



**OBJETIVOS PROACTIVOS**

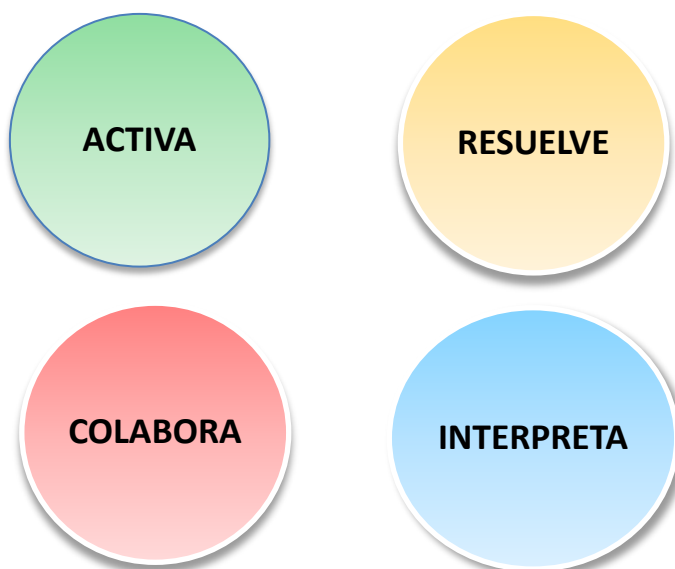
**TABLA II**  
**OBJETIVOS DE SUPERVISIÓN**

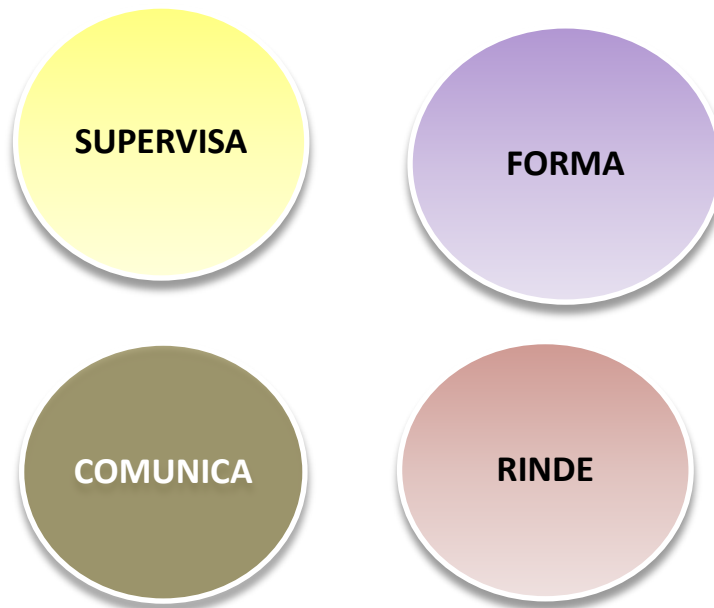


## 5. EJES TEMÁTICOS

Los objetivos mencionados se estructuran en ocho ejes temáticos, que son los siguientes:

**EJES TEMÁTICOS**





## EJES TEMÁTICOS

### 5.1. Eje ACTIVA

## EJE ACTIVA

En torno de este eje temático se integran las actuaciones del CTBG para la puesta en marcha de su actividad y la organización de su estructura y funcionamiento interno.

De acuerdo con la LTAIBG y el Estatuto del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno (en adelante Estatuto), aprobado por Real Decreto 919/2014, de 31 de octubre (artículo 1), el CTBG es un organismo público de los previstos en la disposición adicional 10ª de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado (LOFAGE), adscrito al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas (MINHAP). Como consecuencia de este carácter de organismo independiente –su vinculación con el MINHAP es de naturaleza exclusivamente orgánica- y como el resto de los organismos mencionados en la citada disposición adicional tiene personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar pública y privada, y actúa con autonomía y plena independencia en el cumplimiento de sus fines.

Por ello, el organismo tiene que resolver y atender de forma autónoma –es decir, por sí mismo y con sus propios medios y recursos- todas aquellas cuestiones de índole presupuestaria, patrimonial, organizativa y administrativa que sean necesarias para el cumplimiento de sus fines, gestionar sus recursos humanos y materiales y establecer la estructura orgánica y los flujos y procesos de trabajo precisos para que su administración interna sea lo más ágil, eficiente y eficaz posible. En suma, tiene que:

**El CTBG es un organismo público con personalidad jurídica propia y plena capacidad de obrar pública y privada, y actúa con autonomía y plena independencia en el cumplimiento de sus fines**

El organismo tiene que resolver y atender de forma autónoma todas las cuestiones de índole presupuestaria, patrimonial, organizativa y administrativa

- Aprobar su anteproyecto de presupuesto y las modificaciones del mismo que le autoriza a realizar su Estatuto, siempre de acuerdo con las disposiciones de la Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria (en adelante LGP)
- Formular y rendir sus cuentas anuales de acuerdo con la citada LGP y las normas y principios de contabilidad recogidos en el Plan General de Contabilidad Pública, aprobado por Orden EHA/1037/2010, de 13 de abril, y sus normas de desarrollo
- Formar, aprobar y actualizar su inventario de bienes y derechos, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas (en adelante LPAP)
- Contratar obras, servicios y suministros, con el auxilio de la correspondiente Mesa de Contratación y de acuerdo con las disposiciones del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (en adelante TRLCSP), aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre
- Aprobar sus gastos y ordenar los pagos y movimientos de fondos correspondientes, de acuerdo con la LGP y disposiciones concordantes, y
- Aprobar las propuestas de relaciones de puestos de trabajo de su personal, convocar y resolver los correspondientes procesos de provisión y ejercer la potestad disciplinaria y las otras competencias que, en materia de personal, corresponden a los Subsecretarios de los Departamentos ministeriales de acuerdo con la LOFAGE, la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público (EBEP) y las demás normas que resulten de aplicación.

Todas estas actuaciones deberán realizarse de acuerdo con una serie de principios técnicos, jurídicos y éticos, tendentes a configurar el Consejo como un organismo ágil, eficiente y eficaz, capaz de cumplir adecuadamente sus fines, a la vez que modélico y ejemplar desde el punto de vista de los valores incorporados a la LTAIBG.

Estos principios son, primeramente, los recogidos en el Estatuto, que señala (artículo 6) que la actuación del Consejo debe regirse por los principios de transparencia –mediante la publicación de sus resoluciones en la página *web* institucional del organismo así como en el Portal de la Transparencia, y la publicación oficial de su memoria anual- y de participación ciudadana, articulando los oportunos mecanismos de colaboración de la ciudadanía en el mejor desempeño de las funciones del organismo.

El funcionamiento del Consejo como organización responderá a los principios de transparencia y participación ciudadana.

En segundo lugar, los principios se identifican con los de la reforma administrativa impulsada por el Gobierno y la Comisión para la Reforma de las Administraciones Públicas (CORA) en el ámbito de las reformas estructurales previstas en el Programa Nacional de Reformas de España y propiciadas por la situación económica y las Autoridades de la UE.

Entre otros, los principios de simplificación administrativa, reducción de cargas burocráticas y empleo de las tecnologías de la información y las comunicaciones en la gestión administrativa.

También a los propios de CORA: simplificación administrativa, reducción de cargas y empleo de medios electrónicos

## 5.2. Eje RESUELVE

### EJE RESUELVE

Este eje temático integra las actuaciones de gestión administrativa del CTBG en relación con la resolución de las reclamaciones de la ciudadanía respecto al derecho de acceso a la información.

El artículo 24 de la LTAIBG establece el derecho de la ciudadanía y los agentes sociales a reclamar ante el CTBG frente a cualquier resolución administrativa, expresa o presunta, en materia de acceso a la información pública.

El CTBG conoce las reclamaciones de la ciudadanía contra las denegaciones parciales o totales, expresas o presuntas, del derecho de acceso

De este modo, el CTBG habrá de resolver las reclamaciones de la ciudadanía contra las resoluciones de la Administración que les deniegue total o parcialmente, expresa o presuntamente el acceso a la información.

Para ello deberá establecer los oportunos sistemas electrónicos de recepción, constancia, seguimiento, tramitación y resolución de las reclamaciones, así como un sistema de alertas tempranas e intercambio de información con las Unidades de Información de los Departamentos de la AGE y el resto de las Administraciones Públicas.

Además, el proceso habrá de diseñarse sin cargas adicionales para la ciudadanía y facilitando el acceso en todo lo posible, sin introducir normas que no añadan valor ni trámites que no resulten esenciales para el procedimiento y para la garantía de los derechos de los interesados. Especialmente se admitirá la presentación de solicitudes e iniciativas a través del correo electrónico, sin certificados, y se evitará el uso exclusivo de expresiones propias del lenguaje administrativo.

Ello supone un auténtico reto para el organismo

Ello supone un auténtico reto de gestión para el organismo, que, de este modo, aúna las características de un ente supervisor con los de un organismo tramitador de procedimientos administrativos

### 5.3. Eje COLABORA

---

El eje COLABORA encuadra las acciones del CTBG en el terreno de la cooperación institucional y la colaboración.

Para hacer efectiva una verdadera transparencia, resulta imprescindible conseguir que no existan en el territorio nacional brechas de opacidad que hagan que la aplicación de la LTAIBG sea distinta en función del territorio y garantizar que los derechos de la ciudadanía sean reconocidos igualmente. Una aplicación igual de la Ley a la ciudadanía en todos los territorios, con respeto al marco de competencias que señalan la Constitución, las leyes y los Estatutos de Autonomía.

La implantación de la cultura de transparencia presupone una aplicación igual a la ciudadanía y todos los territorios con respeto al vigente sistema de distribución de competencias del Estado y los entes territoriales

Por ello, la LTAIBG prevé que CCAA y EELL, en uso de su autonomía, regulen y organicen la aplicación de la Ley en su territorio en el marco de las bases establecidas por el Estado.

De acuerdo con la disposición final 8ª de la LTAIBG, estas bases vienen contenidas primordialmente en sus preceptos, que tienen carácter básico al amparo de la competencia exclusiva que las reglas 1ª, 13ª y 18ª del artículo 149 número 1 de la Constitución española atribuyen al Estado para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales. para establecer las bases y coordinación de la planificación general de la actividad económica y para establecer las bases de régimen jurídico de las Administraciones Públicas.

En este modelo, el CTBG está llamado a cumplir un importante papel por la vía de la cooperación institucional, colaborando con las CCAA en el establecimiento de un sistema racional y consensuado de transparencia, información pública y buen gobierno que no abra brechas diferenciadas en la aplicación de los derechos en los distintos territorios. Esto es, propiciando una gestión sin fronteras, sin límites ni sombras, de las normas de la LTAIBG, aunando conceptos, interpretaciones, soluciones y recursos en la AGE, las CCAA y EELL.

En este modelo, el CTBG está llamado a cumplir un importante papel por la vía de la cooperación y la colaboración institucional

La colaboración con las Administraciones territoriales, además de aportar racionalidad y eficiencia -en la medida que integra las soluciones y procesos de las distintas organizaciones en un conjunto homogéneo, interoperable y susceptible de compartición-, tiene el beneficio adicional de facilitar el aprendizaje de la ciudadanía y relacionar informaciones comparables en todos los sectores del territorio.

La Ley mandata expresamente al CTBG a colaborar y cooperar institucionalmente con las Administraciones territoriales. Esta colaboración y cooperación se instrumenta por una doble vía:

- A través de la convocatoria de los representantes de los organismos de naturaleza análoga que hayan sido creados por las CCAA en el ejercicio de sus competencias con periodicidad al menos anual. A esta reunión podrá ser convocado un representante de la Administración Local propuesto por la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP).
- A través de la asunción por el Consejo -mediante el oportuno convenio de colaboración- del conocimiento de las reclamaciones de la ciudadanía y agentes sociales frente a las resoluciones de los órganos autonómicos en materia de acceso a la información.

Además de las previsiones relativas a la colaboración territorial, la LTAIBG hace extensivo el principio de cooperación institucional a todos los organismos con funciones similares al Consejo, especialmente en el orden internacional. Ya se ha señalado la alusión de la exposición de motivos de la Ley a las iniciativas multilaterales en materia de Gobierno Abierto y a la firma de los instrumentos internacionales ya existentes en esta materia.

De este modo, las acciones de colaboración del CTBG deben ir más allá de lo puramente territorial y extenderse a los organismos y asociaciones nacionales e internacionales –en este caso, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación- que han promovido la transparencia en España y en el mundo. También al mundo académico, las Universidades, los Centros e instituciones docentes, la ciudadanía y todos los sujetos públicos y privados que quieran aunar esfuerzos para el logro de los objetivos de la LTAIBG.

Es de señalar que también la acción exterior del Consejo se llevará a cabo con la colaboración de los agentes competentes, tanto de la Administración como de la sociedad civil, con el fin de enriquecer la labor de impulso de la transparencia y el buen gobierno.

#### 5.4. Eje INTERPRETA

La acción del CTBG en este eje tiene como finalidad aclarar, fijar los contenidos y el alcance de las disposiciones incluidas en la Ley, determinar los límites del acceso de información, garantizar el respeto a los derechos de terceros, a la protección de los datos personales, a la confidencialidad y a la evaluación del mal menor, adoptando criterios uniformes en este ámbito.

**El principio de cooperación institucional se extiende también a todos los organismos con funciones similares al Consejo, especialmente en el orden internacional.**

**Igualmente, al mundo académico y las organizaciones y las organizaciones sociales**

**EJE INTERPRETA**

**El CTBG aclara los contenidos de la LTAIBG**



**En conjunto con la AEPD fija criterios de interpretación uniforme de la LTAIBG**

La LTAIBG encomienda al CTBG, en conjunto con la Agencia Española de Protección de Datos, la función de fijar criterios de interpretación de sus preceptos en aquellas cuestiones en que las normas no sean suficientemente explícitas o sea necesario integrar su contenido.

Asimismo, tanto la Ley como el Estatuto, atribuyen al Consejo la potestad de informar preceptivamente los proyectos normativos de carácter estatal que desarrollen la Ley o estén relacionados con su objeto.

**Propone las modificaciones normativas que estime convenientes**

Por su parte, el Estatuto atribuye también al Consejo la facultad de proponer a los órganos competentes las modificaciones que estime convenientes respecto de la normativa de rango legal o reglamentario que regulen las materias de competencia del Consejo.

**Asesora a los restantes organismos y entidades**

Finalmente, tanto la Ley como el Estatuto, encomiendan al Consejo la función de asesorar en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno a los órganos, entidades e instituciones comprendidas en su ámbito de aplicación, estableciendo las vías por las que habrá de producirse este asesoramiento:

- Adopción de criterios uniformes de interpretación de las obligaciones contenidas en la Ley, en el Reglamento que la desarrolle o en el Estatuto.
- Aprobación de directrices, recomendaciones o guías relativas a la aplicación de la Ley y su mejor cumplimiento,
- Promoción de la elaboración de recomendaciones y normas de desarrollo de buenas prácticas en las materias contempladas por la Ley por parte de los órganos o instituciones comprendidas en su ámbito de aplicación,
- Contestación a las consultas que, con carácter facultativo, le planteen los órganos encargados de tramitar y resolver las solicitudes de acceso a la información.

**También elabora recomendaciones para el cumplimiento de la Ley**

La LTAIBG también encomienda al Consejo, de forma proactiva, la elaboración de cuantas recomendaciones sean necesarias para avanzar en el crecimiento de la transparencia y en su penetración en todos los niveles de la Administración.

Todas estas competencias o funciones están ligadas con la naturaleza de ente regulador del CTBG y con la finalidad nuclear de la Ley de implantar una cultura de transparencia y buen gobierno en el ámbito de nuestro sistema jurídico.

La interpretación uniforme de los aspectos básicos de la aplicación de la Ley es necesaria –mejor, imprescindible- para evitar nichos de oscurantismo así como para conseguir una adecuada interpretación de la Ley que facilite su utilidad y que prenda en la sociedad como un derecho en toda su extensión y no como una opción en manos de los poderes y las Administraciones Públicas.

## 5.5. Eje SUPERVISA

En este eje estratégico la actuación del CTBG se dirige al control de cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley

La LTAIBG y el Estatuto atribuyen al CTBG las funciones de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa contenidas en la Ley, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso a la información y garantizar la aplicación de las normas de buen gobierno.

En el caso de la AGE, estas funciones se ejercen a través de las facultades de control que el artículo 9 de la Ley reconoce al organismo, esto es, a través de resoluciones ejecutivas en las que se establezcan las medidas necesarias para el cese del incumplimiento y el inicio de las actuaciones disciplinarias que, en su caso, procedan.

En principio, el cumplimiento efectivo de las funciones de supervisión descansará:

- En la realización de “mapeos” del cumplimiento de la LTAIBG por los sujetos comprendidos en su ámbito de aplicación
- En el establecimiento de una metodología de evaluación del cumplimiento de la Ley que pueda ser compartida por todos los sujetos implicados, puesto que solo así es posible hacer comparaciones válidas. La metodología será utilizada por el Consejo o por los sujetos obligados a modo de autoevaluación y, en el caso de las CCAA y EELL, dotadas de autonomía para el ejercicio de sus funciones, comprenderá una parte “básica”, ligada a las normas de esta naturaleza que contiene la Ley, y una parte que podrá ser modulada por las Administraciones correspondientes.
- En la realización de inspecciones y controles periódicos, que se integrarán en un Plan anual.

A medio plazo, se basará en el establecimiento de un sistema de información que integre mecanismos eficientes de coordinación y comunicación, preferentemente *on line*, con todos los organismos y entidades competentes en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno en el ámbito de la AGE, las CCAA y las

## EJE SUPERVISA

**La LTAIBG atribuye al CTBG las funciones de velar por el cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa, salvaguardar el ejercicio del derecho de acceso y garantizar la aplicación de las normas de buen gobierno**

**El cumplimiento de estas funciones se basará en la realización de “mapeos”, el establecimiento de una metodología homogénea de evaluación y la realización de inspecciones y controles**

A medio plazo, descansará en un sistema de información que integrará a todos los organismos y entidades

EELL y con el resto de las instituciones y entidades comprendidas en el ámbito de aplicación de la LTAIBG. A este efecto, el Estatuto apodera a la Presidencia del Consejo con la facultad de recabar de las distintas Administraciones Públicas la información necesaria para el cumplimiento de sus funciones.

Este sistema de información permitirá al CTBG conocer directamente la actividad de los organismos y entidades involucrados, realizar un seguimiento de sus progresos, detectar deficiencias y disfuncionalidades y evaluar el grado de cumplimiento de la Ley a efectos de la memoria que anualmente debe presentar a las Cortes Generales. Por otra parte, y a modo de *feed back*, permitirá al Consejo transmitir adecuadamente sus recomendaciones, resoluciones, instrucciones y criterios de interpretación y canalizar eficazmente su labor de asesoramiento.

El sistema de información irá acompañado de mecanismos de alerta temprana y georreferenciación

El sistema de información irá acompañado de mecanismos de alerta temprana que impedirán la consolidación de desinformación o el suministro parcial o incorrecto de la información, creándose también un mapa georreferenciado del cumplimiento de la Ley por los obligados.

El establecimiento del sistema y las medidas de supervisión emprendidas por el CTBG culminarán en el efectivo cumplimiento de la LTAIBG, evitando el desconocimiento de las obligaciones que establece. Asimismo abocarán a la puesta en marcha por los órganos e instituciones implicados de cuantas medidas sean necesarias para conseguir corregir los defectos, incorporar las mejoras, resolver las carencias y sancionar los incumplimientos de las obligaciones.

Denuncias y alertas

Finalmente, la ciudadanía, el mundo académico y la sociedad civil podrán participar en las acciones de supervisión remitiendo comunicaciones, denuncias y alertas a través del correspondiente buzón de incidencias y sugerencias.

## 5.6. Eje FORMA

---

### EJE FORMA

Este eje agrupa las acciones del CTBG en materia de formación y sensibilización.

El CTBG tiene el mandato de promover actividades de formación y sensibilización

La LTAIBG encomienda al CTBG la misión de promover actividades en estas materias en el ámbito tanto de las Administraciones Públicas como de la sociedad para el mejor conocimiento de las materias a que afecta y con el objeto de propiciar y gestionar el cambio organizativo y cultural que supone la implantación de la transparencia y los principios de buen gobierno en la actuación de las organizaciones públicas.

Se trata de un cambio de modelo que supone que la Administración, hasta ahora custodia y poseedora de la información, pase a ser una simple depositaria de ésta, que es en realidad propiedad de la ciudadanía.

En el caso de las Administraciones Públicas, la formación y sensibilización deberá ir dirigida a los directivos y empleados públicos que han de aplicar las normas de transparencia y buen gobierno para que hagan del derecho de la ciudadanía una obligación de estricto cumplimiento.

En el contexto de la sociedad, deberán dirigirse a la ciudadanía que habrán de ejercer y exigir su derecho a la información y a la buena gestión, a los centros educativos que habrán de concienciar a la ciudadanía desde su infancia, a las universidades, a los responsables y a los gestores privados, en un esfuerzo común que permita que los principios de buen gobierno y transparencia ocupen el puesto central que les corresponde en una sociedad democrática madura

Debe apoderarse a la ciudadanía con la capacidad de exigir el cumplimiento de las normas. Así mismo hay que preparar a los empleados públicos para ayudar a la ciudadanía en sus demandas, no solo directamente con puntos de información y oficinas de atención sino desde todos los ámbitos de actuación y gestión pública.

Para la realización de este eje será necesaria la colaboración de los Centros de formación, de las universidades, de los institutos y colegios para hacer del cambio de mentalidad un hábito democrático. Así mismo las acciones de formación y comunicación estarán abiertas a la colaboración con organizaciones de la sociedad civil.

Finalmente, hay que destacar como aspectos necesarios que la formación cubra todos los niveles académicos y profesionales; que, en el caso de los empleados públicos, se inicie ya en los procesos de selección, que se garantice la continuidad del proyecto formativo y que las acciones formativas se extiendan, de forma continuada, tanto a los contenidos como al manejo de los instrumentos de consulta.

**Deben dirigirse tanto a los directivos y empleados públicos como a la ciudadanía**

**Será necesaria la colaboración de los Centros de formación, de las universidades, de los institutos y colegios y de la sociedad civil**

## 5.7. Eje COMUNICA

---

### EJE COMUNICA

Las acciones comprendidas en este eje resultan fundamentales para que prenda en la sociedad y en las Administraciones Públicas una adecuada cultura de transparencia.

La LTAIBG establece en su exposición de motivos, que solo cuando la acción de los responsables públicos se somete a escrutinio y

cuando la ciudadanía pueden conocer cómo se toman las decisiones que les afectan, podemos hablar de un proceso de cambio.

**Es necesario que los promotores de la transparencia hagan saber que la transparencia ha venido a quedarse**

Es necesario que los promotores de la transparencia hagan saber a la ciudadanía, a las instituciones, a las organizaciones públicas y privadas que la transparencia, el acceso a la información pública y el buen gobierno, han venido a quedarse y que por lo tanto no se bajará la guardia en los fines que lo garantizan.

Se trata de un eje transversal ya que habrá de trabajarse en todos los sectores de la sociedad y deberá utilizar todos los mecanismos y desarrollos existentes para hacerse presente como instrumento vivo de cambio de paradigma.

**Las medidas afectan al propio CTBG pero también a los ciudadanos y las AAPP**

Por lo tanto, las medidas agrupadas en torno a este eje afectarán, por una parte, al propio Consejo, organismo que tiene como finalidad promover y vigilar la situación y el avance de la transparencia en España y que redoblará sus esfuerzos para llegar a todos los organismos, instituciones y personas. Y, por otra, a la ciudadanía, que deberá tomar conciencia de que la exigencia y el buen funcionamiento de la transparencia depende en gran parte de ellos, ya que de las iniciativas derivadas del ejercicio del derecho a saber nacen la conciencia ciudadana y revierten en una sociedad más crítica, exigente y participativa.

Las Administraciones Públicas tendrán que ejercitar dentro de sus paredes la gestión del cambio, explicando y formando a los empleados públicos para que no solo sean cumplidores de lo establecido en la Ley, sino que también funcionen como innovadores de forma proactiva en su mejora y desarrollo.

En este contexto la presencia permanente de la transparencia resulta imprescindible como instrumento de activación pública y social.

**Redes sociales**

Se utilizarán las redes sociales, como elemento de gobierno abierto para difundir y recibir, la percepción ciudadana de la evolución del marco de transparencia, también como centro de diálogo permanente de la ciudadanía que servirá para tomar el pulso a la implantación de la ley.

**Medios de comunicación**

También los medios de comunicación jugarán su importante papel a través de sus noticias, valoraciones, artículos capaces de crear opinión en torno al debate de la transparencia.

**Foros de debate e intercambio de conocimientos**

El CTBG por su parte habrá de centrar su esfuerzo en su configuración como foro de encuentro y debate con todos los sectores de la sociedad.

Se realizarán convenios con los representantes sociales, se crearán foros en red y se abrirán las cuentas en las redes sociales más usadas para la difusión e intercambio de ideas y noticias.

Adicionalmente, el portal del CTBG servirá, noticiará, comunicará eventos abiertos, organizará encuentros, debatirá y tendrá una presencia social

permanente y participará en las jornadas nacionales e internacionales en las que se avance y discuta la transparencia como instrumento de cambio social.

La comunicación será intensiva, directa y abierta para que alcance a la ciudadanía, aspecto donde el lenguaje empleado es clave.

Finalmente, dentro de este eje, el CTBG fomentará las políticas y prácticas de información y comunicación más activas y decididas por parte de las Administraciones y organismos públicos, de forma que éstos superen una actitud reactiva ante las solicitudes puntuales de información para incorporar una actitud proactiva de rendición de cuentas de sus actuaciones.

## 5.8 Eje RINDE

---

Este último eje integra las actuaciones de rendición de cuentas del CTBG.

La LTAIBG encomienda al organismo la obligación de evaluar su grado de aplicación. Para ello, el CTBG habrá de elaborar anualmente una memoria en la que se analizará el grado de aplicación de la Ley y se proporcionará información detallada sobre el cumplimiento de las obligaciones previstas en ella.

Por su parte, y al margen de este mandato, el CTBG quiere ser un organismo ejemplar y colocarse en la vanguardia de lo que debe ser la gestión de lo público, de modo que adoptará sus propias medidas de rendición y su propio sistema de justificación de actuaciones.

Estas medidas afectarán tanto al ámbito interno como al ámbito externo del organismo.

En el ámbito interno, irán dirigidas a hacer del CTBG un centro de referencia que contribuya sin cortapisas al crecimiento, fortalecimiento e implantación de la transparencia en España y se concretarán en la vigilancia del funcionamiento austero, eficaz y eficiente del organismo, en la elaboración de un código ético para sus empleados y de un código de compromiso para sus directivos, que serán publicados en la *web* institucional del Consejo, y en el establecimiento de un modelo de calidad en el servicio, que también será objeto de publicación

Se trata de una transparencia *ad intra*, en la que el compromiso de todos los que trabajen en el organismo será palmario y manifiesto.

**La comunicación será directa prestándose especial atención al lenguaje empleado**

**El CTBG debe evaluar el grado de cumplimiento de la LTAIBG y presentar una Memoria anual en las Cortes**

**Al margen de este mandato, establecerá sus propias medidas de justificación y rendición de cuentas**

**Estas medidas afectan tanto al ámbito interno como externo del CTBG**

En este ámbito, se rendirán cuentas de la agenda, viajes, reuniones, colaboraciones y gastos de su Presidenta. También se incorporarán resúmenes de los principales asuntos tratados en las reuniones a las que asista el organismo.

En el ámbito externo, el CTBG rendirá cuentas a la ciudadanía en su propia página *web*, ampliando sus compromisos, escuchando las demandas de la sociedad, iluminando las esferas de oscuridad.

**El CTBG publicará en su *web* toda la información referente a su actividad, a la elaboración, seguimiento y rendición de cuentas del presente Plan Estratégico y al Cuadro de Mando del Organismo**

En este sentido, publicará en su *web* toda la información referente a su actividad. No solo en aquellas materias recogidas por las normas de publicidad activa, sino todas aquellas que la ciudadanía merezca conocer.

La publicidad alcanzará a cuantos acuerdos, resoluciones, consultas, iniciativas, colaboraciones, se produzcan en el día a día del desarrollo del organismo así como a la elaboración, seguimiento y rendición de cuentas del presente Plan Estratégico y al Cuadro de Mando del Organismo.

Referente a la Memoria anual del organismo, los datos recabados para la elaboración de la misma, la evaluación de resultados y el informe de rendición de cuentas ante el Congreso serán públicos tras dicha rendición de cuentas, lo más desglosados que sea posible y publicando la metodología utilizada.

#### **Memoria anual**

Así mismo, la Memoria, una vez presentada en el Parlamento, se pondrá a disposición de los ciudadanos en la página *web* del CTBG.

## **6. RETOS Y MEDIDAS**

---

### **6.1. Período 2015-2016**

---

**Se relacionan a continuación las principales acciones y medidas que el CTBG se plantea implementar, agrupadas por ejes temáticos**

Se relacionan a continuación, agrupadas por cada uno de los siete ejes temáticos descritos en el epígrafe anterior, las principales acciones y medidas que el CTBG se plantea implementar en los dos primeros años de duración del presente Plan Estratégico (período 2015-2016).

Para cada actuación y cada reto, dentro del eje correspondiente, se especifica un compromiso temporal así como sus principales indicadores de cumplimiento.

Desde el punto de vista del Consejo y su organización, estas acciones y medidas y los correspondientes compromisos temporales operan como verdaderos retos o desafíos.

**Para cada actuación y cada reto se especifica un compromiso temporal y los principales indicadores de cumplimiento**

## Eje ACTIVA

RETOS	Tiempos
1. Inclusión de una dotación para el CTBG en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 Idem 2016-2020	Diciembre 2014  Dicbre. 2015-Dicbre.2020
2. Presentación de la propuesta de RPT del Consejo ante la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR)	Enero 2015
3. Localización de una sede independiente para el organismo Firma del contrato de arrendamiento Arrendamiento	Enero 2015  Marzo 2015 Diciembre 2020
4. Adscripción de medios materiales Mantenimiento	Diciembre 2015 Diciembre 2020
5. Convocatoria y constitución de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno Reuniones mensuales	Enero de 2015  Febrero 2015-Dicbre. 2020
6. Apertura del portal <i>web</i> del CTBG	Enero 2015
7. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno	Septiembre 2015
8. Elaboración de modelos y formularios	Febrero 2015
9. Creación de la sede electrónica	Mayo 2015
10. Convenios de colaboración con la Abogacía del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado Gestión convenios	Febrero 2015  Marzo 2015-Dicbre.2020
11. Establecimiento de procesos internos de aprobación de gastos, ordenación de pagos, movimientos de fondos, formación de cuentas y similares Gestión económico-financiera	Mayo 2015  Junio 2015-Dicbre.2016
12. Constitución de la Mesa de Contratación para la	Mayo 2015



<b>RETOS</b>	<b>Tiempos</b>
contratación de obras, servicios y suministros Contratación	Septre. 2015-Dicbre.2020
13. Desarrollo sistema de información y base de datos del organismo Mantenimiento	Mayo 2015 Junio 2015-Dicbre.2020
14. Elaboración y tramitación de convocatoria para la provisión de puestos	Marzo 2015
15. Resolución de la convocatoria, nombramientos y tomas de posesión Gestión recursos humanos	Mayo 2015 Junio 2015-Dicbre.2020
16. Solicitud CIF y domicilio fiscal	Enero 2015
17. Apertura cuenta Banco de España Contratación servicio y apertura cuentas bancarias Mantenimiento cuentas	Enero 2015 Abril 2015 Mayo 2015-Dicbre.2020
18. Convenio de colaboración con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP para la cesión de medios electrónicos Gestión convenio	Mayo 2015 Junio 2015-Dicbre.2020
19. Incorporación a las redes sociales Gestión	Mayo 2015 Junio 2015-Dicbre.2020
20. Apertura de buzón ciudadano Gestión	Mayo 2015 Junio 2015-Dicbre.2020
21. Puesta de producción de cuadro de mando Explotación	Septiembre 2015 Octubre 2015-Dicbre.2016
22. Elaboración de un Plan Estratégico	Septiembre 2015

En ocasiones, los tiempos de compromiso no dependen de la actuación del Consejo, sino de otros Centros y Unidades horizontales, por lo que podrán producirse desviaciones.

## **INDICADORES**

1. Aprobación de las partidas en los PGE
2. Presentación expediente CECIR
3. Firma del contrato de arrendamiento
4. Disposición de mobiliario de oficina y archivo, de unidad de atención al ciudadano, de registro de documentos propios.
5. Acta de la reunión constitutiva y actas de las reuniones mensuales
6. Apertura del portal, número de visitas, mejoras, nuevas funcionalidades..
7. Propuesta de texto, sugerencias y observaciones, incorporaciones, informe Abogacía del Estado, aprobación final por la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno.
8. Número de modelos y formularios elaborados, número de modelos y formularios descargados y cumplimentados.
9. Resolución de creación de la sede, número de visitas, número de reclamaciones, nuevas funcionalidades y mejoras

10. Firma de los convenios, designación de Abogado del Estado e Interventor Delegado.
11. Establecimiento de los procesos, número de tramitaciones
12. Constitución de la Mesa, número de contrataciones
13. Organismos integrados, volumen de transacciones, nuevas funcionalidades y mejoras
14. Publicación de la convocatoria
15. Constitución Comisión de Valoración, número de aspirantes presentados, número de aspirantes seleccionados, resoluciones de nombramiento, tomas de posesión
16. Número operaciones, saldos
17. CIF
18. Propuesta, firma, cronograma, aplicaciones y medios, objeto de convenio, estadísticas de utilización, reuniones de la comisión de seguimiento.
19. Volumen de comunicaciones, número de seguidores del Consejo
20. Número de visitas, preguntas, sugerencias y respuestas.
21. Procesos incorporados, número consultas.
22. Documento final, sugerencias formuladas, sugerencias aceptadas, sugerencias rechazadas

## Eje RESUELVE

RETOS	Tiempos
1. Establecimiento de modelos de reclamación	Marzo 2015
2. Diseño del procedimiento de reclamación	Marzo 2015
3. Incorporación, en su caso, al Reglamento de desarrollo de la LTAIBG de las normas procedimentales necesarias	Diciembre 2015
4. Integración en la sede electrónica del organismo de los sistemas de recepción telemática y tramitación de recursos	Enero 2016
5. Desarrollo de sistemas de alerta temprana y de incidentes en los procedimientos de acceso y recepción de información en las Unidades de Información	Enero 2016
6. Implantación de una oficina de atención al ciudadano con tutoriales y expertos para la ayuda a los interesados a interponer quejas, sugerencias y recursos	Enero 2016

RETOS	Tiempos
7. Suscripción de convenios con CCAA para la resolución de los recursos del art. 24 de la LTAIBG en aquellos casos que aquellas lo estimen conveniente	Enero 2016-Dicbre.2020
8. Establecimiento, en su caso, de líneas de cooperación con las EELL para la prestación de soporte a la resolución de quejas y recursos	Enero 2016-Dicbre.2020
9. Estudio e incorporación, en su caso, a los procedimientos de un mecanismo de adhesión de los interesados a las reclamaciones en curso.	Febrero 2016-Dicbre.2017
10. Publicación estructurada de las resoluciones adoptadas respecto de las reclamaciones de la ciudadanía, así como su representación gráfica y evolución	Julio 2015-Dicbre.2020
11. Asunción del compromiso de evitar la aplicación del silencio administrativo en los procedimientos tramitados por el CTBG e inclusión del mismo en Código Ético y Reglamento de Funcionamiento Interno	Julio 2015-Dicbre. 2020.

## **INDICADORES**

1. Número de modelos y formularios, modelos y formularios descargados y cumplimentados
2. Aprobación
3. Propuesta de texto, sugerencias y observaciones, incorporaciones, informe Abogacía del Estado, aprobación final
4. Puesta en producción, nuevas funcionalidades, mejoras .
5. Puesta en producción, nuevas funcionalidades, mejoras.
6. Apertura, diseño e instalación tutoriales, formación expertos, número de consultas atendidas.
7. Propuesta, firma, cronograma, reuniones de seguimiento, estadísticas de utilización,
8. Propuesta, firma, cronograma, reuniones de seguimiento, estadísticas de utilización
9. En su caso, proyecto de normativa, tramitación, número de procedimientos, número de personas/colectivos adheridos.
10. Número de resoluciones presentadas; número de reclamaciones anonimizadas; reclamaciones según etiquetas; número de etiquetas; número de búsquedas; número de representaciones gráficas; cuadros evolutivos
11. Número de resoluciones no resueltas en plazo; identificación de las causas

## Eje COLABORA

RETOS	Tiempos
1. Reunión de representantes de las CCAA y EELL (FEMP), con creación de grupos de trabajo especializados	Marzo 2015-Dicbre.2015
2. Convocatorias cuatrimestrales	Enero 2016 – Dicbre. 2020
3. Apertura de una unidad de atención al ciudadano En su caso, convenio con servicio de atención telefónica 060 o similar con servicio 24 x 7 x 365	Enero 2016 Febrero – Diciembre 2020
4. Identificación la red de interlocutores entre las asociaciones e instituciones de la sociedad civil y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración	Mayo 2015
5. Identificación los interlocutores en la Academia y Centros de Formación y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración	Dicbre. 2015
6. Formalización de un foro a modo de “taller de ideas” entre todos los concernidos y mencionados anteriormente, con el fin de generar impulsos y avances en materia de transparencia y buen gobierno, ampliando la participación en el mismo a la ciudadanía en general, sin necesidad de ser identificados previamente como interlocutores/as autorizados”.	Junio 2015- Dicbre. 2020
7. Intercambio de experiencias en el entorno europeo, y Latinoamérica, especialmente con países con tradición en la materia (Gran Bretaña, Francia, Alemania o Chile)	Marzo 2015 – Dicbre. 2020
8. Coordinación con el MAEC de la participación española en los foros europeos (UE, OCDE, CE) y grupos de expertos en materia de transparencia	Enero 2016- Dicbre. 2020
9. Coordinación con el MAEC de la firma del Convenio Europeo de 2009 de Acceso a la Información	Enero 2016
10. Realización de encuentros periódicos de colaboración con la oficina de OPERA para la unificación en la recogida de datos y presentación de resultados	Marzo 2015 – Dicbre. 2020
11. Participación en la Comisión del Consejo de observadores de la sociedad civil y de los agentes sociales expertos en el impulso del Derecho a la Información y la cultura de la transparencia.	Enero 2016-Dicbre.2020

RETOS	Tiempos
12. Celebrar convenios y trabajar intensamente para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...	Enero 2016-Dicbre.2020

<b>INDICADORES</b>
1. Acta de la reunión constitutiva
2. Convocatorias, órdenes del día, actas
3. Apertura. En su caso, integración con el teléfono 060, formalización, número de consultas atendidas.
4. Identificación, incorporación interlocutores, sistema de comunicación, puesta en producción, nuevas funcionalidades, mejoras.
5. Identificación, incorporación interlocutores, sistema de comunicación, puesta en producción, nuevas funcionalidades, mejoras
6. Identificación, incorporación interlocutores, sistema de comunicación, puesta en producción, nuevas funcionalidades, mejoras
7. Coordinación con el MAEC, contactos, reuniones y talleres
8. Coordinación con el MAEC, contactos, número de foros, número de reuniones
9. Coordinación con el MAEC
10. Número de encuentros realizados, número de acuerdos, actas
11. Incorporación de representantes de la sociedad civil en la Comisión, número de representantes, número de asistencias, número de aportaciones)
12. Número de convenios firmados; número de textos adaptados; número de procesos de reconversión y análisis

**Eje INTERPRETA**

RETOS	Tiempos
1. Fijación de criterios de interpretación en conjunto con la Agencia Española de Protección de Datos	Marzo 2015 – Dicbre. 2020

RETOS	Tiempos
2. Establecimiento de líneas comunes de trabajo con las CCAA y EELL para la unificación de criterios en materia de interpretación	Marzo 2015 – Dicbre. 2020
3. Establecimiento de líneas comunes de trabajo con la Oficina de OPERA y las Unidades de Información para la unificación de criterios en materia de interpretación	Marzo 2015– Dicbre. 2020
4. Informe preceptivo en los proyectos normativos relacionados con el ejercicio del derecho a la información, transparencia y buen gobierno.	Enero 2015- Dicbre. 2020
5. Propuesta de adopción de normas	Enero 2015- Dicbre. 2020
6. Aprobación de recomendaciones para el cumplimiento de la LTAIBG	Enero 2015- Dicbre. 2020
7. Incidir en la promoción de la elaboración por parte de los organismos públicos de borradores de recomendación y de directrices y normas de buenas prácticas en materia de acceso a la información, transparencia y buen gobierno.	Enero 2016- Dicbre. 2020
8. Establecimiento de diálogos periódicos con el mundo académico y de la sociedad civil para intercambiar criterios de interpretación y aplicación de la norma.	Enero 2016- Dicbre. 2020
9. Publicación de forma accesible de los Informes que incluyan los criterios de interpretación más significativos o de mayor alcance, así como los Informes que incluyan las mejores prácticas colocándolos en un acceso directo.	Dicbre 2015-Dicbre 2020.
10. Analizar prácticas comparadas de otros ordenamientos jurídicos para poder contar con un dibujo del estado de la transparencia en España con perspectiva y publicarlo.	Julio 2015-Dicbre 2015
11. Trasladar las propuestas de los organismos y organizaciones públicas y privadas para una mayor accesibilidad del Portal de Transparencia de la AGE y su usabilidad.	Sepbre. 2015-Dicbre 2020
12. Celebrar convenios y trabajar intensamente para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...	Enero 2016-Dicbre. 2020

## INDICADORES

1. Reuniones, actas y acuerdos
2. Reuniones, actas y acuerdos
3. Reuniones, actas y acuerdos.
4. Informes, número de normas informadas, tiempo de tramitación
5. Propuestas elaboradas, número de propuestas aceptadas
6. Recomendaciones realizadas, número de recomendaciones aceptadas, número de organismos implicados
7. Propuestas elaboradas, número de propuestas aceptadas, número de organismos implicados
8. Número de reuniones, número de representantes convocados, documentación intercambiada
9. Número de informes aclaratorios de la Ley, número de Informes interpretativos de los artículos, número de Informes conjuntos con otras unidades, número de Informes conjuntos con otras Administraciones Públicas, número de Informes de los servicios jurídicos, número de Informes remitidos por la sociedad civil, número de visitas al acceso directo.
10. Número de países analizados, número de cuestiones analizadas por países, número de CCAA analizadas, número de variables analizadas por CCAA, fecha de publicación, colaboraciones
11. Número de propuestas realizadas, número de propuestas trasladadas, número de propuestas, aceptadas, número de propuestas transmitidas
12. Número de convenios firmados, número de textos adaptados; número de procesos de reconversión y análisis

## Eje SUPERVISA

RETOS	Tiempos
1. Realización de “mapeos” del cumplimiento de la LTAIBG	Diciembre 2015
2. Establecimiento y publicación de una metodología de evaluación del cumplimiento de la Ley que pueda ser compartida por todos los sujetos implicados	Diciembre 2015
3. Plan Anual de Inspección Realización de inspecciones y controles periódicos	Dicbre 2016 Enero 2016-Dicbre.2020
4. Establecimiento de un sistema de información que integre mecanismos eficientes de coordinación y comunicación, preferentemente <i>on line</i> , con todos	Enero 2016 – Dicbre. 2020

RETOS	Tiempos
los organismos y entidades competentes	
5. Establecimiento de sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.	Enero 2016-Dicbre.2020
6. Establecimiento de un buzón para las comunicaciones, denuncias y alertas de las asociaciones y responsables de la sociedad civil y ciudadanos.	Mayo 2015-Dicbre.2020
7. Establecimiento y publicación de una metodología propia de evaluación de los recursos y quejas presentadas.	Septiembre 2016
8. Sistema de medición de tiempos de resolución de recursos	Septiembre 2016
9. Sistema de medición de tiempos de espera de consultas y resoluciones	Septiembre 2016
10. Estudiar la obligatoriedad de usar el DNle u otros sistemas de identificación electrónica.	Enero 2016
11. Elaboración y mantenimiento de un censo e inventario de Entidades Públicas obligados al cumplimiento de la LAITBG que permita monitorizar su cumplimiento.	Dicbre.2015-Dicbre.2020.

## **INDICADORES**

1. Diseño, puesta en producción, funcionalidades, mejoras
2. Diseño, puesta en producción, funcionalidades, mejoras
3. Puesta en marcha, ítems a controlar, muestra, número de controles, número de alertas
4. Diseño, puesta en producción, funcionalidades, mejoras, número de comunicaciones, denuncias y alertas
5. Metodología, convenio con AEVAL, asistencia técnica con expertos en la materia
6. Metodología, convenio con AEVAL, asistencia técnica con expertos en la materia
7. Metodología, convenio con AEVAL, asistencia técnica con expertos en la materia
8. Estudio comparado con las CCAA, estudio comparado con los países del entorno y estudio comparativo de los sujetos obligados por la Ley 19/2013 (nº de normas estudiadas y nº de resultados obtenidos en los tres casos)
9. Número de organismos incluidos, georreferenciación, seguimiento, cumplimiento, visitas.
10. Estudio, conclusiones
11. Censo inicial, actualizaciones



## Eje FORMA

RETOS	Tiempos
1. Elaboración de un plan de formación en colaboración con universidades, institutos y centros especializados.	Enero 2016
2. Suscripción de convenios con los centros de formación de empleados públicos (INAP, CEPCO, IEF) para avanzar en un modelo de formación continua.	Enero 2016-Dicbre.2020
3. Instalación en el portal del Consejo de un módulo de formación <i>on line</i> permanente actualizado.	Diciembre 2016
4. Suscripción de convenios con las Universidades para la impartición de ciclos de formación, créditos y módulos de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.	Dicbre. 2016-Dicbre.2020
5. Colaboración con la DGFP para la inclusión en el Real Decreto de Oferta de Empleo Público de normativa dirigida que los programas de acceso a la Función Pública incorporen contenidos en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.	Diciembre 2015
6. Colaboración con los Centros de Formación de Empleados Públicos, especialmente el INAP, para la inclusión de estos contenidos en los programas de los cursos selectivos de acceso a la Función Pública.	Diciembre 2015
7. Establecimiento de convenios con Centros de Formación de Empleados Públicos para organizar cursos de sensibilización del personal directivo en las áreas de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.	Diciembre 2015
8. Inclusión de la formación en los foros colaborativos establecidos por el CTBG.	Dicbre. 2015 - Dicbre. 2020
9. Intercambio de buenas prácticas ( <i>benchmarking</i> ) con las Administraciones, las organizaciones y los Estados de nuestro entorno, así como en el ámbito latinoamericano.	Febrero 2015– Dicbre. 2020
10. Celebrar convenios y acciones formativas para	Enero 2016-Dicbre.2020

RETOS	Tiempos
mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...	

## INDICADORES

1. Proyecto, colaboraciones, mejoras incorporadas, consolidación del Plan
2. Propuesta, firma, cronograma,
3. Diseño, coordinación con la plataforma de formación *on line* del INAP, puesta en producción.
4. Propuesta, firma, cronograma, objeto, reuniones de seguimiento
5. Comunicaciones, reuniones, publicación convocatoria
6. Comunicaciones, reuniones, publicación convocatoria
7. Comunicaciones, reuniones, publicación convocatoria
8. Número de reuniones, número de representantes convocados, documentación intercambiada
9. Número de reuniones, número de representantes convocados
10. Número de convenios firmados; número de textos adaptados; número de procesos de reconversión y análisis
11. Número de convenios y acciones formativas

## Eje COMUNICA

RETOS	Tiempos
1. Intercambio de información en las redes sociales	Junio 2015-Dicbre.2016
2. Modelo dinámico de intercambio de información en el portal <a href="http://www.consejodetransparencia.es">www.consejodetransparencia.es</a>	Junio 2015-Dicbre.2016
3. Colaboración con los medios de comunicación, aparición en prensa, radio y TV, promocionando la cultura de la transparencia y sus logros.	Enero 2015-Dicbre.2016
4. Celebración de jornadas y encuentros público/privados.	Enero 2015-Dicbre.2016
5. Presencia en foros nacionales e internacionales de difusión e impulso de la transparencia	Febrero – Dicbre. 2016

RETOS	Tiempos
6. Elaboración, audiencia y publicación del Plan de Comunicación del CTBG.	Diciembre 2015

## INDICADORES

1. Redes sociales, número de visitantes, número de seguidores, número de aportaciones
2. ....
3. Comparecencia en medios de comunicación: programas de radio, entrevistas, programas de TV, artículos publicados
4. Jornadas y foros: número de eventos organizados, número de asistentes, conclusiones y recomendaciones.
5. Participación en organismos nacionales e internacionales: número de participaciones, número de organismos, número de aportaciones, número de ponencias
6. Publicación, número de aportaciones recibidas, número de aportaciones aceptadas, validación.

## Eje RINDE

RETOS	Tiempos
1. Seguimiento del Plan Estratégico y evaluación resultados. Publicación.	Dicbre. 2016-Dicbre. 2020
2. Elaboración de un Código Ético de los empleados públicos adscritos al Consejo.	Agosto 2015
3. Publicidad de la agenda del personal directivo	Junio 2015
4. Publicidad de los gastos del organismo y de su personal directivo con indicación de aquellos que se realicen en conceptos no detallados en el presupuesto (viajes + dietas + gastos de representación, etc.)	Junio 2015
5. Publicidad de los procesos selectivos, candidatos y provisión.	Mayo 2015
6. Presentación de la Memoria anual Inclusión en la misma de doctrina sobre aspectos concretos y buenas prácticas.	Dicbre. 2015 – Dicbre. 2020
7. Publicidad de: Criterios uniformes, resoluciones consultas, quejas, sugerencias, recomendaciones, relaciones con otros organismos, actas de la	Abril 2015 – Dicbre. 2020

RETOS	Tiempos
Comisión, actas del Comité territorial, acuerdos con organismos públicos y universidades, acuerdos/informes de las Comisiones de seguimiento de todos los Convenios que se firmen, cuantas otras se consideren de interés para la ciudadanía.	
8. Publicación del Cuadro de Mando del CTBG con los resultados periódicos de su actividad Establecimiento de canales de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del mismo	Enero 2016-Dicbre.2016

## INDICADORES

1. Proyecto, debate, observaciones y sugerencias, consolidación, publicación
2. Cumplimiento total, cumplimiento parcial, objetivos complementarios
3. Número de directivos, eventos y su número, citas y su número.
4. Importe, fecha, justificación
5. Publicación convocatoria, celebración proceso selectivo, resolución
6. Propuesta, sometimiento a la Comisión observaciones y sugerencias, consolidación, rendición al Congreso
7. Publicación de resoluciones (nº de resoluciones/visitas), publicación de criterios (nº de criterios/ visitas), publicación de quejas (n de quejas/visitas), publicación de sugerencias (nº de sugerencias/visitas), publicación de recomendaciones (nº de recomendaciones/visitas)
8. Publicación; canal de participación; número de aportaciones; número de validaciones; número de comentarios

## 6.2. Período 2017-2020

En principio, y en la medida en que la LTAIBG y el Estatuto del Consejo no experimenten una modificación sustancial, los objetivos y las líneas de trabajo del CTBG no variarán notablemente en el período 2016-2020 respecto de las consignadas para el período 2015-2016. Y ello porque las funciones, los fines y la naturaleza del organismo están definidas por ley y tienen la estabilidad y permanencia propias del ordenamiento jurídico.

**En principio, los objetivos y las líneas de trabajo no variarán respecto de las consignadas para el período 2015-2016**

Únicamente, con el paso de la etapa de asentamiento del Consejo a su etapa de pleno funcionamiento, se producirá un desplazamiento cualitativo de las actuaciones consignadas en los Ejes ACTIVA, COLABORA, FORMA y COMUNICA, que perderán el carácter inicial de acciones de impulso y preparación para adquirir un carácter más propio de funciones de mantenimiento y sostenibilidad al devenir las actuaciones iniciales en acciones permanentes e incorporadas al ámbito de gestión cotidiana del organismo.

**Es previsible que el peso de los Ejes COLABORA y FORMA se incremente al aumentar la presencia del organismo en foros nacionales e internacionales y desarrollarse las acciones formativas y de colaboración**

Es previsible que el peso de los Ejes COLABORA y FORMA en el contexto del Plan se incremente considerablemente al aumentar la presencia del organismo en foros nacionales e internacionales y desenvolver todos su potencial las acciones formativas y las de colaboración con las Administraciones territoriales, especialmente Entidades Locales de pequeño tamaño. En este sentido, en la medida en que la fase organizativa y preparatoria de la actuación del Consejo vaya llegando a su fin y éste se halle en condiciones de incrementar su presencia y actividad en todos los ámbitos de la transparencia, el acceso a la información y el buen gobierno, es razonable suponer que habrá de producirse una suerte de “efecto llamada” que incrementará la demanda social y administrativa de las acciones de formación, colaboración y cooperación institucional acometidas por el CTBG.

**También que se produzca un incremento de las acciones del Eje RESUELVE y una disminución de las agrupadas en el Eje SUPERVISA**

También es previsible que, a medida que la cultura de la transparencia vaya impregnando los principales ámbitos de relación entre la ciudadanía y las instituciones públicas, y que éstos comiencen a ejercer activamente sus derechos a la información y el conocimiento, se produzca un incremento de las acciones propias del Eje RESUELVE y una disminución de las agrupadas en torno al Eje SUPERVISA.

**Estas variaciones se reflejarán en las subsiguientes versiones de este Plan**

En cualquier caso, como se ha dicho con anterioridad, estas variaciones cuantitativas y cualitativas se verán reflejadas en la continuación del presente documento, que habrá de elaborarse en una fecha más próxima al inicio del trienio 2017-2020 y contará por ello con una información más ajustada que la disponible en la actualidad.

## 7. MEMORIA ECONÓMICA

---

**Se refleja el coste económico de las medidas y actuaciones del CTBG y su distribución por ejes temáticos**

Vistas las medidas y actuaciones que según el Plan debe emprender el CTBG en los cinco primeros años de su existencia y los hitos temporales a que, de acuerdo con el mismo instrumento debe ajustar su actividad, es necesario referirse al coste económico de tales medidas y actuaciones y a la distribución

del mismo en los distintos ejes temáticos que sistematizan y articulan las mismas.

Para ello se parte de un dato cierto, cual es el monto de la dotación para el organismo que incorporan los Presupuestos Generales del Estado (PGE) para el corriente ejercicio económico (2015). A partir de este dato, para los sucesivos ejercicios presupuestarios (2016 a 2020), se realizará una estimación basada en la previsible evolución de los retos y medidas a que se enfrenta el Consejo a lo largo de dicho período y de las correlativas necesidades económicas.

Se parte de un dato cierto - el monto de la dotación que incorporan los PGE para el año 2015. A partir de este dato, se realiza una estimación para los sucesivos ejercicios 2016 a 2020

Teniendo en cuenta lo dicho en el precedente epígrafe 3 sobre la diferenciación de dos etapas en la planificación de la actividad del organismo (bienio 2015-2016, etapa de asentamiento, y trienio 2017-2020, etapa de pleno funcionamiento), parece claro que los resultados de la estimación a realizar para el ejercicio 2016 estarán muy próximos a los datos de gasto y de distribución del mismo correspondientes a 2015, por lo que, a efectos del análisis económico del presente Plan, parece adecuado agrupar, por una parte, lo referente al período 2015-2016 y separar, por otra, lo referente al período 2017-2020, que además, como se ha dicho con anterioridad, será objeto de un nuevo documento a elaborar durante 2016.

Se distinguen dos períodos: por una parte, el bienio 2015-2016 y, por otra, el trienio 2017-2020

## 7.1. Período 2015-2016

### 8.1.1. Ejercicio actual

El **estado de ingresos** de la Ley 36/2014, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para 2015 (LPGE 2015), incorpora la siguiente dotación para el CTBG (Programa 921X, Evaluación de la transparencia de la actividad pública):

**PRESUPUESTO DE INGRESOS**

## PRESUPUESTOS GENERALES DEL ESTADO OTROS ORGANISMOS PUBLICOS Presupuesto de ingresos

Sección: 15 MINISTERIO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIONES PÚBLICAS  
Organismo: 304 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015  
(Miles de euros)

Progra- ma	Econó- mica	Explicación
<b>CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN</b>		

921X	<b>GOBIERNO</b>		
		Evaluación de la transparencia de la actividad pública	
	<b>4</b>	<b>TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	
	<b>40</b>	<b>De la Administración del Estado</b>	<b>2.037,20</b>
	400	Del departamento al que está adscrito	2.037,20
		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS CORRIENTES</b>	<b>2.037,20</b>
	<b>7</b>	<b>TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	
	70	De la Administración del Estado	540,00
	<b>700</b>	<b>Del departamento al que está adscrito</b>	<b>540,00</b>
		<b>TOTAL TRANSFERENCIAS DE CAPITAL</b>	<b>540,00</b>
	<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>	
	<b>83</b>	<b>Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público</b>	<b>3,00</b>
	830	Reintegros de préstamos concedidos fuera del Sector Público a corto plazo	3,00
	83008	A familias e instituciones sin fines de lucro	3,00
		<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>	<b>3,00</b>
		<b>TOTAL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</b>	<b>2.580,20</b>

Para el ejercicio 2015, el Consejo cuenta con una dotación de 2,58 millones de euros

La dotación se incluyó en el Anteproyecto de LPGE 2015 con anterioridad al nombramiento de la Presidenta del CTBG

La dotación se ha realizado en el marco de la disposición adicional única, *No incremento de gasto público*, del Estatuto del Consejo

Así, para el corriente ejercicio 2015, el Consejo cuenta con una dotación de 2,58 millones de euros para el cumplimiento de sus fines. La dotación es financiada al 100 por 100 por el MINHAP -Departamento a que figura adscrito a efectos orgánicos el organismo- a razón de un 99,88 por 100 con cargo a los Capítulos 6 (“Transferencias corrientes”, 2,3 millones) y 7 (“Transferencias de capital”, 0,5 millones) y un 0,12 por 100 con cargo al Capítulo 8, (“Activos Financieros”, 0,03 millones).

Es de señalar que, por exigencias del calendario fijado en la Constitución y las leyes para la aprobación del Presupuesto del Estado, la dotación para el CTBG se incluyó en el Anteproyecto de LPGE 2015 con anterioridad al nombramiento de la Presidenta del mismo (Real Decreto 2061/2014, de 12 de diciembre). Por ello, responde a un criterio-tipo de presupuestación aplicado a los nuevos organismos de forma automática y sin intervención de sus responsables, habiéndose podido introducir vía enmienda parlamentaria únicamente las adaptaciones básicas para la puesta en marcha del Consejo.

Por otra parte, la dotación se ha realizado en el marco de la disposición adicional única, *No incremento de gasto público*, del Estatuto del Consejo, según la cual: “1. La creación y puesta en funcionamiento del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno no podrán suponer incremento de dotaciones, retribuciones, u otros gastos de personal ni, por otros conceptos, incremento neto de estructura o de personal al servicio del sector público estatal. 2. El Consejo se dotará exclusivamente mediante la

redistribución de efectivos del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, sus organismos y entidades públicas, y su funcionamiento se atenderá con los medios materiales y personales de que dispone actualmente la Administración”.

Por ello, como se ha dicho, las consignaciones presupuestarias del CTBG proceden de una redistribución de los créditos inicialmente asignados al MINHAP (SEAP) y las dotaciones de personal que se le han adscrito -salvo los puestos creados por el Estatuto- responden a vacantes no cubiertas en las RPT de la SEAP y otros Centros y organismos del MINHAP.

El estado de gastos de la LPGE 2015 aplica los ingresos del CTBG a las siguientes atenciones y conceptos:

**PRESUPUESTO DE GASTOS**

### Presupuesto de gastos

Organismo: 304 CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015  
(Miles de euros)

Programa	Económica	Explicación	
921X		<b>CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO</b>	
		<b>Evaluación de la transparencia de la actividad pública</b>	
	<b>1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	
	<b>10</b>	<b>Altos cargos</b>	<b>54,64</b>
	100	Retribuciones básicas y otras remuneraciones	54,64
	10000	Retribuciones básicas	16,93
	10001	Retribuciones complementarias	37,71
	<b>12</b>	<b>Funcionarios</b>	<b>743,22</b>
	120	Retribuciones básicas	340,29
	12000	Sueldos del grupo A1 y grupo A	106,47
	12001	Sueldos del grupo A2 y grupo B	46,04
	12002	Sueldos del grupo C1 y grupo C	25,93
	12003	Sueldos del grupo C2 y grupo D	35,96
	12005	Trienios	62,13
	12006	Pagas extraordinarias	63,76
	121	Retribuciones complementarias	402,93
	12100	Complemento de destino	159,02
	12101	Complemento específico	243,91
	<b>15</b>	<b>Incentivos al rendimiento</b>	<b>223,00</b>
	150	Productividad	223,00
<b>16</b>	<b>Cuotas, prestaciones y gastos sociales a cargo del empleador</b>	<b>75,00</b>	
160	Cuotas sociales	75,00	



16000	Seguridad Social	75,00	
	<b>TOTAL GASTOS DE PERSONAL</b>		<b>1.095,86</b>
<b>2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		
<b>20</b>	<b>Arrendamientos y cánones</b>		<b>200,00</b>
202	Arrendamientos de edificios y otras construcciones	200,00	
<b>21</b>	<b>Reparaciones, mantenimiento y conservación</b>		<b>50,00</b>
216	Equipos para procesos de la información	50,00	
<b>22</b>	<b>Material, suministros y otros</b>		<b>616,34</b>
220	Material de oficina		29,00
22000	Ordinario no inventariable	15,00	
22001	Prensa, revistas, libros y otras publicaciones	4,00	
22002	Material informático no inventariable	10,00	
<b>221</b>	<b>Suministros</b>		<b>19,00</b>
22100	Energía eléctrica	17,00	
22101	Agua	2,00	
<b>222</b>	<b>Comunicaciones</b>		<b>83,00</b>
22200	Servicios de telecomunicaciones	80,00	
22201	Postales y mensajería	3,00	
<b>223</b>	<b>Transportes</b>		<b>2,00</b>
<b>226</b>	<b>Gastos diversos</b>		<b>445,34</b>
22601	Atenciones protocolarias y representativas	4,68	
22606	Reuniones, conferencias y cursos	50,00	
22699	Otros	390,66	
<b>22700</b>	<b>Trabajos realizados por otras empresas y profesionales</b>		<b>38,00</b>
	Limpieza y aseo	38,00	
<b>23</b>	<b>Indemnizaciones por razón del servicio</b>		<b>75,00</b>
230	Dietas	30,00	
231	Locomoción	45,00	
	<b>TOTAL GASTOS CORRIENTES EN BIENES Y SERVICIOS</b>		<b>941,34</b>
<b>6</b>	<b>INVERSIONES REALES</b>		
<b>62</b>	<b>Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios</b>		<b>540,00</b>
620	Inversión nueva asociada al funcionamiento operativo de los servicios	540,00	
	<b>TOTAL INVERSIONES REALES</b>		<b>540,00</b>
<b>8</b>	<b>ACTIVOS FINANCIEROS</b>		
<b>83</b>	<b>Concesión de préstamos fuera del Sector Público</b>		<b>3,00</b>
830	Préstamos a corto plazo		3,00
83008	Familias e instituciones sin fines de lucro	3,00	
	<b>TOTAL ACTIVOS FINANCIEROS</b>		<b>3,00</b>
	<b>TOTAL Evaluación de la transparencia de la actividad pública</b>		<b>2.580,20</b>

**TOTAL CONSEJO DE TRANSPARENCIA  
Y BUEN GOBIERNO**

**2.580,20**

En síntesis, el CTBG, durante 2015, deberá destinar 1,1 millones de euros de su presupuesto de ingresos a gastos de personal (Capítulo 1 del Presupuesto de Gastos); 0,9 millones de euros a gastos corrientes (Capítulo 2), 0,54 millones de euros a inversiones destinadas al funcionamiento operativo de sus propios servicios (Capítulo 6) y 0,03 millones a préstamos a corto plazo a familias e instituciones sin fines de lucro (Capítulo 8).

¿Cómo se aplica esta estructura de gasto a los retos, medidas y actuaciones que, de acuerdo con el Plan, debe acometer el Consejo durante 2015? ¿Qué cantidad de recursos se destinarán a cada eje y que conceptos presupuestarios se verán afectados en cada caso? En la tabla que se incluye a continuación se especifican, eje a eje y medida a medida, los retos que el Consejo debe cumplir durante 2015 y qué cantidad de recursos de su presupuesto consume cada grupo temático.

**Durante 2015 se destinan 1,1 millones a gastos de personal, 0,9 millones a gastos corrientes y 0,54 millones a gastos de inversión**

**Se especifican, eje a eje y medida a medida, los recursos que se aplican durante 2015**

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO  
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015**

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR EJES DE ACTUACIÓN  
(Miles de euros)**

EJE	NUM.	RETOS
<b>ACTIVA</b>	1	Inclusión de una dotación para el CTBG en los Presupuestos Generales del Estado para 2015 Idem 2016-2020
	2	Presentación de la propuesta de RPT del Consejo ante la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR)
	3	Localización de una sede independiente para el organismo Firma del contrato de arrendamiento Arrendamiento
	4	Adscripción de medios materiales Mantenimiento
	5	Convocatoria y constitución de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno Reuniones mensuales
	6	Apertura del portal <i>web</i> del CTBG
	7	Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno
	8	Elaboración de modelos y formularios
	9	Creación de la sede electrónica
	10	Convenios de colaboración con la Abogacía del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado Gestión convenios
	11	Establecimiento de procesos internos de aprobación de gastos,

		ordenación de pagos, movimientos de fondos, formación de cuentas y similares Gestión económico-financiera
	12	Constitución de la Mesa de Contratación para la contratación de obras, servicios y suministros Contratación
	13	Desarrollo sistema de información y base de datos del organismo Mantenimiento
	14	Elaboración y tramitación de convocatoria para la provisión de puestos
	15	Resolución de la convocatoria, nombramientos y tomas de posesión Gestión recursos humanos
	16	Solicitud CIF y domicilio fiscal
	17	Apertura cuenta Banco de España Contratación servicio y apertura cuentas bancarias Mantenimiento cuentas
	18	Convenio de colaboración con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP para la cesión de medios electrónicos Gestión convenio
	19	Incorporación a las redes sociales Gestión
	20	Apertura de buzón ciudadano Gestión
	21	Puesta de producción de cuadro de mando Explotación
	22	Elaboración de un Plan Estratégico

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>376,70</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>279,01</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	68,75
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	17,19
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	9,97
	Cpto. 221 Suministros	6,53
	Cpto. 222 Comunicaciones	28,53
	Cpto. 223 Transportes	0,69
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	0,00
	Cpto. 22699 Gastos diversos	134,29
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	13,06
	Cpto. 230 Dietas	0,00
	Cpto. 231 Locomoción	0,00
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>185,63</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	185,63
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>841,34</b>

<b>RESUELVE</b>	1	Establecimiento de modelos de reclamación
	2	Diseño del procedimiento de reclamación
	3	Incorporación, en su caso, al Reglamento de desarrollo de la LTAIBG de las normas procedimentales necesarias
	4	Integración en la sede electrónica del organismo de los sistemas de recepción telemática y tramitación de recursos

	5	Desarrollo de sistemas de alerta temprana y de incidentes en los procedimientos de acceso y recepción de información en las Unidades de Información
	6	Implantación de una oficina de atención al ciudadano con tutoriales y expertos para la ayuda a los interesados a interponer quejas, sugerencias y recursos
	7	Suscripción de convenios con CCAA para la resolución de los recursos del art. 24 de la LTAIBG en aquellos casos que aquellas lo estimen conveniente
	8	Establecimiento, en su caso, de líneas de cooperación con las EELL para la prestación de soporte a la resolución de quejas y recursos
	9	Estudio e incorporación, en su caso, a los procedimientos de un mecanismo de adhesión de los interesados a las reclamaciones en curso.
	10	Publicación estructurada de las resoluciones adoptadas respecto de las reclamaciones de la ciudadanía, así como su representación gráfica y evolución
	11	Asunción del compromiso de evitar la aplicación del silencio administrativo en los procedimientos tramitados por el CTBG e inclusión del mismo en Código Ético y Reglamento de Funcionamiento Interno

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>68,49</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>50,75</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	12,50
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	3,13
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	1,81
	Cpto. 221 Suministros	1,19
	Cpto. 222 Comunicaciones	5,19
	Cpto. 223 Transportes	0,13
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	0,00
	Cpto. 22699 Gastos diversos	24,42
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	2,38
	Cpto. 230 Dietas	0,00
	Cpto. 231 Locomoción	0,00
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>33,75</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	33,75
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>152,99</b>

<b>COLABORA</b>	1	Reunión de representantes de las CCAA y EELL (FEMP), con creación de grupos de trabajo especializados
	2	Convocatorias cuatrimestrales
	3	Apertura de una unidad de atención al ciudadano En su caso, convenio con servicio de atención telefónica 060 o similar con servicio 24 x 7 x 365
	4	Identificación la red de interlocutores entre las asociaciones e instituciones de la sociedad civil y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración
	5	Identificación los interlocutores en la Academia y Centros de Formación y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración

6	Formalización de un foro a modo de “taller de ideas” entre todos los concernidos y mencionados anteriormente, con el fin de generar impulsos y avances en materia de transparencia y buen gobierno, ampliando la participación en el mismo a la ciudadanía en general, sin necesidad de ser identificados previamente como interlocutores/as autorizados”.
7	Intercambio de experiencias en el entorno europeo, y Latinoamérica, especialmente con países con tradición en la materia (Gran Bretaña, Francia, Alemania o Chile)
8	Coordinación con el MAEC de la participación española en los foros europeos (UE, OCDE, CE) y grupos de expertos en materia de transparencia
9	Coordinación con el MAEC de la firma del Convenio Europeo de 2009 de Acceso a la Información
10	Realización de encuentros periódicos de colaboración con la oficina de OPERA para la unificación en la recogida de datos y presentación de resultados
11	Participación en la Comisión del Consejo de observadores de la sociedad civil y de los agentes sociales expertos en el impulso del Derecho a la Información y la cultura de la transparencia.
12	Celebrar convenios y trabajar intensamente para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>136,98</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>151,47</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	25,00
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	6,25
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	3,63
	Cpto. 221 Suministros	2,38
	Cpto. 222 Comunicaciones	10,38
	Cpto. 223 Transportes	0,25
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	20,00
	Cpto. 22699 Gastos diversos	48,83
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	4,75
	Cpto. 230 Dietas	12,00
	Cpto. 231 Locomoción	18,00
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>67,50</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	67,50
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>355,95</b>

<b>INTERPRETA</b>	1	Fijación de criterios de interpretación en conjunto con la Agencia Española de Protección de Datos
	2	Establecimiento de líneas comunes de trabajo con las CCAA y EELL para la unificación de criterios en materia de interpretación
	3	Establecimiento de líneas comunes de trabajo con la Oficina de OPERA y las Unidades de Información para la unificación de criterios en materia de interpretación
	4	Informe preceptivo en los proyectos normativos relacionados con el

		ejercicio del derecho a la información, transparencia y buen gobierno.
	5	Propuesta de adopción de normas
	6	Aprobación de recomendaciones para el cumplimiento de la LTAIBG
	7	Incidir en la promoción de la elaboración por parte de los organismos públicos de borradores de recomendación y de directrices y normas de buenas prácticas en materia de acceso a la información, transparencia y buen gobierno.
	8	Establecimiento de diálogos periódicos con el mundo académico y de la sociedad civil para intercambiar criterios de interpretación y aplicación de la norma.
	9	Publicación de forma accesible de los Informes que incluyan los criterios de interpretación más significativos o de mayor alcance, así como los Informes que incluyan las mejores prácticas colocándolos en un acceso directo.
	10	Analizar prácticas comparadas de otros ordenamientos jurídicos para poder contar con un dibujo del estado de la transparencia en España con perspectiva y publicarlo.
	11	Trasladar las propuestas de los organismos y organizaciones públicas y privadas para una mayor accesibilidad del Portal de Transparencia de la AGE y su usabilidad.
	12	Celebrar convenios y trabajar intensamente para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>119,86</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>107,54</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	21,88
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	5,47
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	3,17
	Cpto. 221 Suministros	2,08
	Cpto. 222 Comunicaciones	9,08
	Cpto. 223 Transportes	0,22
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	7,50
	Cpto. 22699 Gastos diversos	42,73
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	4,16
	Cpto. 230 Dietas	4,50
	Cpto. 231 Locomoción	6,75
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>59,06</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	59,06
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>286,46</b>

<b>SUPERVISA</b>	1	Realización de "mapeos" del cumplimiento de la LTAIBG
	2	Establecimiento y publicación de una metodología de evaluación del cumplimiento de la Ley que pueda ser compartida por todos los sujetos implicados
	3	Plan Anual de Inspección Realización de inspecciones y controles periódicos
	4	Establecimiento de un sistema de información que integre mecanismos eficientes de coordinación y comunicación, preferentemente <i>on line</i> ,

		con todos los organismos y entidades competentes
	5	Establecimiento de sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.
	6	Establecimiento de un buzón para las comunicaciones, denuncias y alertas de las asociaciones y responsables de la sociedad civil y ciudadanos.
	7	Establecimiento y publicación de una metodología propia de evaluación de los recursos y quejas presentadas.
	8	Sistema de medición de tiempos de resolución de recursos
	9	Sistema de medición de tiempos de espera de consultas y resoluciones
	10	Estudiar la obligatoriedad de usar el DNle u otros sistemas de identificación electrónica.
	11	Elaboración y mantenimiento de un censo e inventario de Entidades Públicas obligados al cumplimiento de la LAITBG que permita monitorizar su cumplimiento.

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>68,49</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>50,75</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	12,50
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	3,13
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	1,81
	Cpto. 221 Suministros	1,19
	Cpto. 222 Comunicaciones	5,19
	Cpto. 223 Transportes	0,13
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	0,00
	Cpto. 22699 Gastos diversos	24,42
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	2,38
	Cpto. 230 Dietas	0,00
	Cpto. 231 Locomoción	0,00
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>33,75</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	33,75
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>152,99</b>

<b>FORMA</b>	1	Elaboración de un plan de formación en colaboración con universidades, institutos y centros especializados.
	2	Suscripción de convenios con los centros de formación de empleados públicos (INAP, CEPCO, IEF) para avanzar en un modelo de formación continua.
	3	Instalación en el portal del Consejo de un módulo de formación <i>on line</i> permanente actualizado.
	4	Suscripción de convenios con las Universidades para la impartición de ciclos de formación, créditos y módulos de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
	5	Colaboración con la DGFP para la inclusión en el Real Decreto de Oferta de Empleo Público de normativa dirigida que los programas de acceso a la Función Pública incorporen contenidos en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
	6	Colaboración con los Centros de Formación de Empleados Públicos, especialmente el INAP, para la inclusión de estos contenidos en los programas de los cursos selectivos de acceso a la Función Pública.
	7	Establecimiento de convenios con Centros de Formación de

		Empleados Públicos para organizar cursos de sensibilización del personal directivo en las áreas de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.
	8	Inclusión de la formación en los foros colaborativos establecidos por el CTBG.
	9	Intercambio de buenas prácticas ( <i>benchmarking</i> ) con las Administraciones, las organizaciones y los Estados de nuestro entorno, así como en el ámbito latinoamericano.
	10	Celebrar convenios y acciones formativas para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>136,98</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>151,47</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	25,00
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	6,25
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	3,63
	Cpto. 221 Suministros	2,38
	Cpto. 222 Comunicaciones	10,38
	Cpto. 223 Transportes	0,25
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	20,00
	Cpto. 22699 Gastos diversos	48,83
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	4,75
	Cpto. 230 Dietas	12,00
	Cpto. 231 Locomoción	18,00
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>67,50</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	67,50
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>355,95</b>

<b>COMUNICA</b>	1	Intercambio de información en las redes sociales
	2	Modelo dinámico de intercambio de información en el portal <a href="http://www.consejodetransparencia.es">www.consejodetransparencia.es</a>
	3	Colaboración con los medios de comunicación, aparición en prensa, radio y TV, promocionando la cultura de la transparencia y sus logros.
	4	Celebración de jornadas y encuentros público/privados.
	5	Presencia en foros nacionales e internacionales de difusión e impulso de la transparencia
	6	Elaboración, audiencia y publicación del Plan de Comunicación del CTBG.

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>68,49</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>57,00</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	12,50
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	3,13
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	1,81
	Cpto. 221 Suministros	1,19
	Cpto. 222 Comunicaciones	5,19
	Cpto. 223 Transportes	0,13



	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	2,50
	Cpto. 22699 Gastos diversos	24,42
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	2,38
	Cpto. 230 Dietas	1,50
	Cpto. 231 Locomoción	2,25
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>33,75</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	33,75
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>159,24</b>

<b>RINDE</b>	1	Seguimiento del Plan Estratégico y evaluación resultados. Publicación.
	2	Elaboración de un Código Ético de los empleados públicos adscritos al Consejo.
	3	Publicidad de la agenda del personal directivo
	4	Publicidad de los gastos del organismo y de su personal directivo con indicación de aquellos que se realicen en conceptos no detallados en el presupuesto (viajes + dietas + gastos de representación, etc.)
	5	Publicidad de los procesos selectivos, candidatos y provisión.
	6	Presentación de la Memoria anual Inclusión en la misma de doctrina sobre aspectos concretos y buenas prácticas.
	7	Publicidad de: Criterios uniformes, resoluciones consultas, quejas, sugerencias, recomendaciones, relaciones con otros organismos, actas de la Comisión, actas del Comité territorial, acuerdos con organismos públicos y universidades, acuerdos/informes de las Comisiones de seguimiento de todos los Convenios que se firmen, cuantas otras se consideren de interés para la ciudadanía.
	8	Publicación del Cuadro de Mando del CTBG con los resultados periódicos de su actividad Establecimiento de canales de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación del mismo

<b>CAP. 1</b>	<b>GASTOS DE PERSONAL</b>	<b>119,86</b>
<b>CAP. 2</b>	<b>GASTOS CORRIENTES</b>	<b>88,79</b>
	Cpto. 210 Arrendamientos y cánones	21,88
	Cpto. 216 Reparaciones, mantenimiento y conservación	5,47
	Cpto. 220 Material ordinario no inventariable	3,17
	Cpto. 221 Suministros	2,08
	Cpto. 222 Comunicaciones	9,08
	Cpto. 223 Transportes	0,22
	Cpto. 22606 Reuniones, conferencias y cursos	0,00
	Cpto. 22699 Gastos diversos	42,73
	Cpto. 227 Trabajos otras empresas (limpieza)	4,16
	Cpto. 230 Dietas	0,00
Cpto. 231 Locomoción	0,00	
<b>CAP.6</b>	<b>INVERSIONES</b>	<b>59,06</b>
	Cpto. 620 Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios	59,06
<b>TOTAL CAP. 1 + CAP. 2 + CAP. 6</b>		<b>267,71</b>

**CUADRO RESUMEN**

El cuadro siguiente recoge un **resumen de la tabla anterior**, agrupado por ejes y, dentro de cada uno de ellos, por conceptos presupuestarios

**CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO  
EJERCICIO PRESUPUESTARIO 2015**

**DISTRIBUCIÓN PRESUPUESTO POR EJES DE ACTUACIÓN  
CUADRO RESUMEN  
(Miles de euros)**

Con-cepto	ACTIVA	RESU ELVE	COLA BORA	INTER PRETA	SUPER VISA	FORMA	COMU NICA	RINDE	TOTAL
<b>CAPITULO 1 – Gastos de personal</b>									
<b>100/120 150/160</b>	376,70	68,49	136,98	119,86	68,49	136,98	68,49	119,86	<b>1.095,86</b>
<b>CAPITULO 2 – Gastos corrientes</b>									
<b>202</b>	68,75	12,50	25,00	21,88	12,50	25,00	12,50	21,88	200,00
<b>216</b>	17,19	3,13	6,25	5,47	3,13	6,25	3,13	5,47	50,00
<b>220</b>	9,97	1,81	3,63	3,17	1,81	3,63	1,81	3,17	29,00
<b>221</b>	6,53	1,19	2,38	2,08	1,19	2,38	1,19	2,08	19,00
<b>222</b>	28,53	5,19	10,38	9,08	5,19	10,38	5,19	9,08	83,00
<b>223</b>	0,69	0,13	0,25	0,22	0,13	0,25	0,13	0,22	2,00
<b>226.06</b>	0,00	0,00	20,00	7,50	0,00	20,00	2,50	0,00	50,00
<b>226.99</b>	134,29	24,42	48,83	42,73	24,42	48,83	24,42	42,73	390,66
<b>227</b>	13,06	2,38	4,75	4,16	2,38	4,75	2,38	4,16	38,00
<b>230</b>	0,00	0,00	12,00	4,50	0,00	12,00	1,50	0,00	30,00
<b>231</b>	0,00	0,00	18,00	6,75	0,00	18,00	2,25	0,00	45,00
<b>Totales</b>	279,01	50,75	151,47	107,54	50,75	151,47	57,00	88,79	<b>936,66</b>
<b>CAPÍTULO 6 – Inversiones</b>									
<b>620</b>	185,63	33,75	67,50	59,06	33,75	67,50	33,75	59,06	<b>540,00</b>
<b>TOTAL</b>	<b>841,34</b>	<b>152,99</b>	<b>355,95</b>	<b>286,46</b>	<b>152,99</b>	<b>355,95</b>	<b>159,24</b>	<b>267,71</b>	<b>2.572,52</b>

Como se puede comprobar, se ha imputado a cada Eje el gasto correspondiente a cada concepto presupuestario.

**Los conceptos correspondientes al Capítulo 1 (100, “Altos cargos”, 120, “Funcionarios”, 150, “Incentivos al rendimiento” y 160 “Cuotas sociales”) y al Capítulo 6 (620, “Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios”) se aplican en todos los ejes temáticos**

Por principio, los créditos presupuestarios consignados en los Conceptos correspondientes al Capítulo 1 (100, “Altos cargos”, 120, “Funcionarios”, 150, “Incentivos al rendimiento” y 160 “Cuotas sociales”) y al Capítulo 6 (620, “Inversiones nuevas asociadas al funcionamiento operativo de los servicios”) se aplican en todos los Ejes temáticos: el primero porque, al actuar el CTBG, prácticamente en todas sus funciones, con medios propios, el personal adscrito al mismo interviene en todas las actuaciones; el segundo porque se aplica fundamentalmente al pago de las infraestructuras tecnológicas y de otra índole necesarias para el funcionamiento del organismo y a la financiación de los desarrollos, aplicaciones y sistemas informáticos que proveerá la DTIC para la gestión propia de éste y, como se ha visto, de acuerdo con los principios de reforma y simplificación administrativa formulados por CORA, el Consejo acomete el 100 por 100 de sus actuaciones con apoyo de medios electrónicos con vistas a cohonestar la eficacia y eficiencia administrativas con el rigor y la austeridad presupuestaria.

**Los créditos consignados en el Capítulo 2 (“Gastos corrientes”) no se aplican en todos los ejes temáticos. Concretamente, los Conceptos 226.06 (“Reuniones, conferencias y cursos”), 230 (“Dietas”) y 231 (“Locomoción”) solo se aplican en los ejes COLABORA, INTERPRETA, FORMA y COMUNICA**

Por su parte, los créditos consignados en los Conceptos correspondientes al Capítulo 2 (“Gastos corrientes”) no se aplican en su totalidad en todos los Ejes temáticos del Plan. Concretamente, los créditos de los Conceptos 226.06 (“Reuniones, conferencias y cursos”), 230 (“Dietas”) y 231 (“Locomoción”) solo se aplican en los Ejes COLABORA, INTERPRETA, FORMA y COMUNICA que incluyen, como se ha visto, actuaciones relacionadas con la preparación y asistencia a reuniones nacionales e internacionales, la asistencia a foros nacionales e internacionales y la preparación y asistencia a eventos. El resto de los Conceptos correspondientes al Capítulo 2 –vinculados a los gastos de funcionamiento de los servicios, los suministros, las comunicaciones, el transporte y el mantenimiento y la limpieza- si se aplican a la financiación de las actuaciones comprendidas en la totalidad de los ejes temáticos.

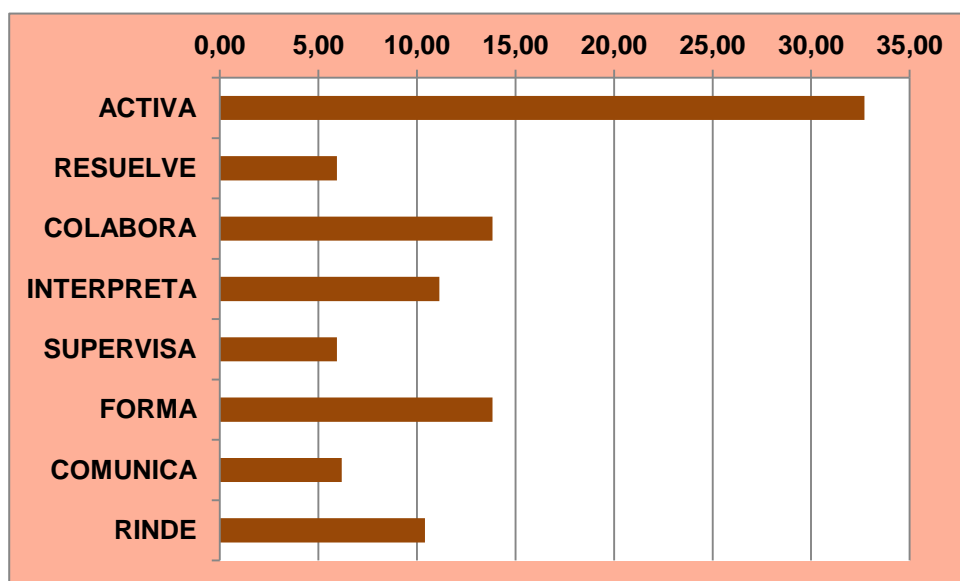
Para mayor información, se incluye a continuación un cuadro expresivo del peso relativo –en términos porcentuales- de cada uno de los Ejes en el total del Presupuesto del Consejo:

## EJES POR PORCENTAJES PRESUPUESTARIOS

Eje temático	Porcentaje Presupuesto
ACTIVA	32,70 %
RESUELVE	5,95 %
COLABORA	13,84 %
INTERPRETA	11,14 %
SUPERVISA	5,95 %
FORMA	13,84%
COMUNICA	6,19 %
RINDE	10,41 %
	<b>100,00 %</b>

Ejes por porcentajes

En representación gráfica:



Representación gráfica

Como puede verse, el Eje ACTIVA es el que más recursos presupuestarios consume.

Finalmente, se incluye un último cuadro que refleja el peso en términos porcentuales de cada Eje del Plan en los distintos Capítulos presupuestarios:

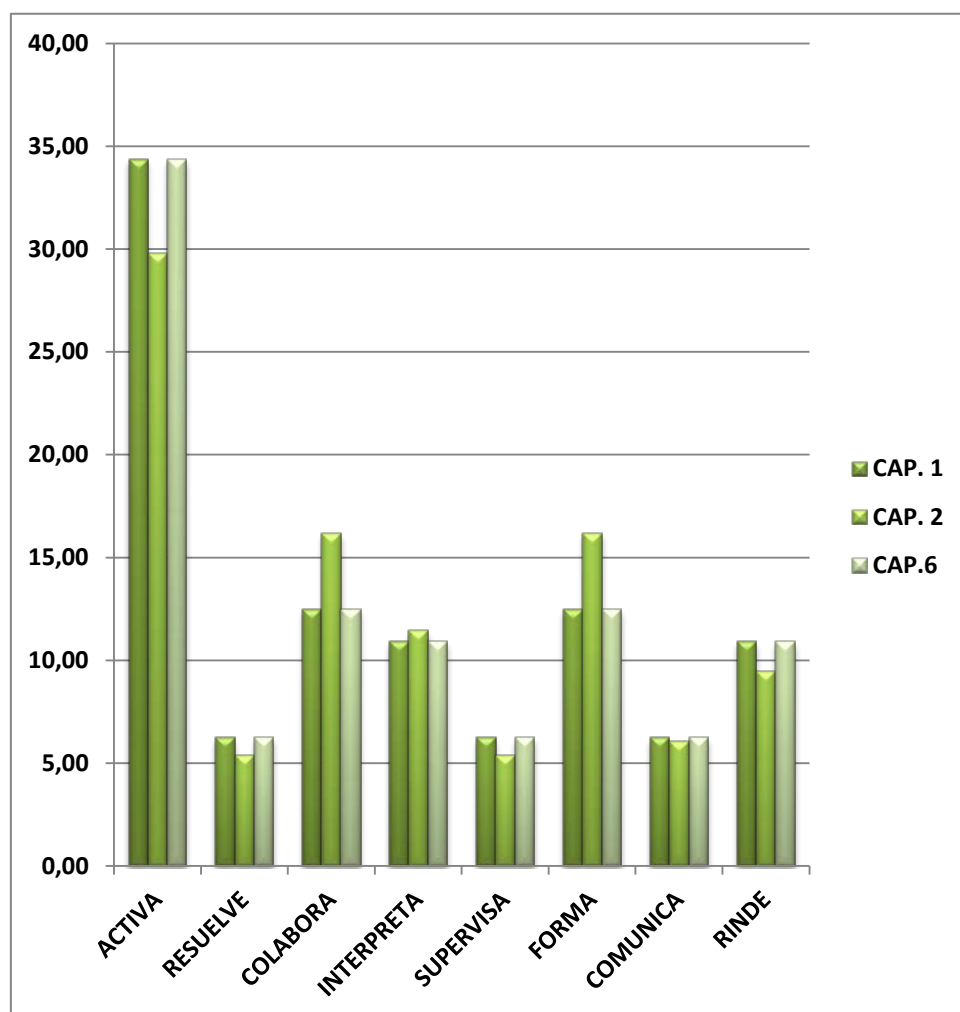
## EJES POR CAPÍTULOS

Ejes por capítulos

Eje temático	Porcentaje Presupuesto		
	CAP. 1	CAP. 2	CAP.6
ACTIVA	34,37 %	29,79 %	34,38 %
RESUELVE	6,25 %	5,42 %	6,25 %
COLABORA	12,50 %	16,17 %	12,50 %
INTERPRETA	10,94 %	11,48 %	10,94 %
SUPERVISA	6,25 %	5,42 %	6,25 %
FORMA	12,50 %	16,17 %	12,50 %
COMUNICA	6,25 %	6,09 %	6,25 %
RINDE	10,94 %	9,47 %	10,94 %
	100,00 %	100,00 %	100,00 %

En representación gráfica:

Representación gráfica



Para finalizar, es preciso tener en cuenta que la pequeña desviación que puede detectarse en el cuadro resumen respecto a los PGE 2015 (2,57 millones frente a 2,58) obedece a que los créditos consignados en el Concepto 226.01, “Atenciones protocolarias y representativas” (0,46 millones), y en el Concepto 830, “Préstamos a corto plazo” (0,3 millones), han preferido no computarse a efectos del Plan Estratégico por referirse esencialmente a los gastos sociales de la Presidencia del organismo y a atenciones ajenas a las funciones propias del Consejo.

**Los créditos consignados en los Conceptos 226.01, “Atenciones protocolarias y representativas” y 830, “Préstamos a corto plazo” (0,3 millones), no se computan**

### **7.1.2. Ejercicio 2016**

En principio, durante el ejercicio 2016, no es previsible que se produzcan variaciones de calado en las dotaciones presupuestarias del CTBG. Por un lado, de acuerdo con las estimaciones del Gobierno y los compromisos adquiridos con la UE, tendrá prolongación durante dicho ejercicio la política económica de ajuste presupuestario y contención del déficit de las Administraciones Públicas. Por otro, como se ha visto en el precedente epígrafe 6 de este documento, muchos de los retos y medidas propuestos por el Consejo se iniciarán o alcanzarán su pleno desenvolvimiento en dicho ejercicio y los iniciados en 2015 continuarán durante 2016 si bien transformados en actividades de mantenimiento y gestión administrativa ordinaria.

**No es previsible que se produzcan variaciones presupuestarias de calado**

Por ello, puede ser válida una estimación de gasto próxima a 1,15 millones de euros para gastos de personal (Capítulo 1), a 1,2 millones de euros en gastos corrientes (Capítulo 2) y a 0,3 millones de euros en Capítulo 6, toda vez que la mayor parte de las inversiones del CTBG en materia de tecnologías se habrán producido en 2015 y durante 2016 serán sustituidas por gastos de mantenimiento.

### **7.2. Período 2017-2020**

Para el período 2017-2020, y en un ejercicio de prospectiva, es previsible que se produzcan variaciones significativas en los Presupuestos del CTBG, especialmente porque, en línea con lo dicho en el epígrafe 6.2 de este documento, se producirá una reestructuración del gasto del CTBG, conectada con la reformulación de las acciones propias del Eje ACTIVA, el crecimiento de las actuaciones correspondientes a los Ejes COLABORA y FORMA y el previsible incremento de las demandas y reclamaciones de la ciudadanía y de las acciones del Eje RESUELVE.

**Para el período 2017-2020 ya es previsible que se produzcan variaciones significativas**

Se estima que producirá un incremento en los créditos destinados a cursos, reuniones y conferencias dietas y locomoción, así como a inversiones NAFOS

Aunque es aventurado en este momento ofrecer cifras concretas, parece claro que se producirá un incremento en las consignaciones destinadas a cursos, reuniones y conferencias (Concepto 226.06), dietas (Concepto 230) y locomoción (Concepto 231), así como en el Concepto 620, "Inversiones NAFOS", en la medida en que las nuevas exigencias de gestión que enfrentará el organismo llevarán asociadas nuevas inversiones en desarrollos, aplicaciones y sistemas informáticos.

## 9. SEGUIMIENTO

---

El Plan Estratégico 2015-2020 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno se configura como un instrumento flexible, que delimita un marco de actuación, y cuyo seguimiento y revisión periódica resulta imprescindible para coordinar los esfuerzos necesarios en su realización y garantizar su ejecución en tiempo y forma.

El más importante factor de éxito es el establecimiento de un sistema de gobernanza

Respecto del seguimiento, el más importante factor de éxito es el establecimiento de un sistema de gobernanza suficientemente estructurado y con la capacidad necesaria para acometer todas las medidas contempladas y disponer de mecanismos de para corregir las desviaciones que se produzcan.

La Presidenta del CTBG será la máxima responsable con el apoyo de un Coordinador General del Plan Estratégico

En el modelo propuesto, la Presidenta del CTBG será la máxima responsable del seguimiento. Para ello contará con el apoyo de un Coordinador General del Plan Estratégico, integrado en la estructura orgánica del Consejo, que se encargará de la ejecución y medida de las actuaciones en él contempladas, y arbitrará las actuaciones correctoras necesarias para lograr los objetivos marcados.

El Coordinador dispondrá de una oficina técnica, dotada de las herramientas de gestión necesarias para el seguimiento y recopilación de la información relativa al desarrollo de las medidas -especialmente contará con una **herramienta de cuadro de mando** para la monitorización-. Se encargará también de la documentación de las actuaciones que se produzcan.

Contará con el apoyo de una oficina técnica,

El Coordinador tendrá el nivel jerárquico adecuado para mantener una interlocución fluida con las Subdirecciones Generales del Consejo y el Gabinete de la Presidenta del Consejo. Por cada Subdirección, existirá un responsable que se encargará de coordinar los recursos

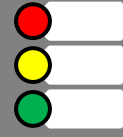
para acometer las iniciativas individuales que les afecten. Mantendrán reuniones periódicas con el Coordinador e informarán del estado de cada medida de su competencia.

El Coordinador elaborará un informe mensual de seguimiento del Plan, especificando la situación de las actuaciones y proponiendo las acciones correctoras necesarias, en caso de que las hubiera. Este informe se reflejará en el modelo de documento de seguimiento que se incluye a continuación o el análogo que pueda aprobarse en su lugar.

**El Coordinador  
elaborará un  
informe mensual de  
seguimiento del  
Plan**

## PLAN ESTRATÉGICO 2015-2020 DEL CONSEJO DE TRANSPARENCIA Y BUEN GOBIERNO

### MODELO DE DOCUMENTO DE SEGUIMIENTO MES \_\_\_\_\_

EJE	RETOS		EVALUACIÓN	PROPUESTA
<b>ACTIVA</b>	1. Inclusión de una dotación para el Consejo en los Presupuestos Generales del Estado	<input type="radio"/>		
	2. Presentación de la propuesta de RPT del Consejo ante la Comisión Ejecutiva de la Comisión Interministerial de Retribuciones (CECIR)	<input type="radio"/>		
	3. Localización de una sede independiente para el organismo	<input type="radio"/>		
	4. Firma contrato y ocupación	<input type="radio"/>		
	5. Adscripción de medios materiales	<input type="radio"/>		
	6. Convocatoria y constitución de la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno	<input type="radio"/>		
	7. Reuniones mensuales	<input type="radio"/>		
	8. Apertura del portal <i>web</i> del CTBG	<input type="radio"/>		
	9. Aprobación del Reglamento de Funcionamiento Interno	<input type="radio"/>		
	10. Elaboración de modelos y formularios	<input type="radio"/>		
	11. Creación de la sede electrónica	<input type="radio"/>		



	12. Convenios de colaboración con la Abogacía del Estado y la Intervención General de la Administración del Estado	<input type="radio"/>		
	13. Establecimiento de procesos internos de aprobación de gastos, ordenación de pagos, movimientos de fondos, formación de cuentas y similares	<input type="radio"/>		
	14. Formación de la Mesa de Contratación para la contratación de obras, servicios y suministros	<input type="radio"/>		
	15. Desarrollo sistema de información y base de datos del organismo	<input type="radio"/>		
	16. Elaboración y tramitación de convocatoria para la provisión de puestos	<input type="radio"/>		
	17. Resolución de la convocatoria, nombramientos y tomas de posesión	<input type="radio"/>		
	18. Solicitud CIF y domicilio fiscal	<input type="radio"/>		
	19. Apertura cuenta Banco de España	<input type="radio"/>		
	20. Contratación servicio y apertura cuentas bancarias	<input type="radio"/>		
	21. Convenio de colaboración con la Dirección de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones del MINHAP	<input type="radio"/>		
	22. Incorporación a las redes sociales	<input type="radio"/>		
	23. Apertura de buzón ciudadano	<input type="radio"/>		
	24. Puesta de producción del Cuadro de Mando del Consejo	<input type="radio"/>		
	25. Elaboración Plan Estratégico y puesta en transparencia en web institucional	<input type="radio"/>		
<b>RESU ELVE</b>	26. Establecimiento de modelos de reclamación	<input type="radio"/>		
	27. Diseño del procedimiento de reclamación	<input type="radio"/>		
	28. Incorporación, en su caso, al Reglamento de desarrollo de la LTAIBG de las normas procedimentales necesarias	<input type="radio"/>		
	29. Integración en la sede electrónica del organismo de los sistemas de recepción telemática y tramitación de recursos	<input type="radio"/>		
	30. Desarrollo de sistemas de alerta temprana y de incidentes en los procedimientos de acceso y recepción de información en las Unidades de Información	<input type="radio"/>		

	31. Implantación de una oficina de atención al ciudadano con tutoriales y expertos para la ayuda a los interesados a interponer quejas, sugerencias y recursos	<input type="radio"/>		
	32. Suscripción de convenios con CCAA para la resolución de los recursos del art. 24 de la LTAIBG en aquellos casos que aquellas lo estimen conveniente	<input type="radio"/>		
	33. Establecimiento, en su caso, de líneas de cooperación con las EELL para la prestación de soporte a la resolución de quejas y recursos	<input type="radio"/>		
	34. Estudio e incorporación, en su caso, a los procedimientos de un mecanismo de adhesión de los interesados a las reclamaciones en curso.	<input type="radio"/>		
	35. Publicación estructurada de las resoluciones adoptadas	<input type="radio"/>		
	36. Representación gráfica y evolución			
	37. Compromiso de evitar la aplicación del silencio administrativo en los procedimientos tramitados por el CTBG	<input type="radio"/>		
	38. Inclusión del mismo en Código Ético	<input type="radio"/>		
	39. Idem en Reglamento de Funcionamiento Interno	<input type="radio"/>		
<b>COLA BORA</b>	40. Reunión de representantes de las CCAA y EELL (FEMP), con creación de grupos de trabajo especializados	<input type="radio"/>		
	41. Convocatorias cuatrimestrales	<input type="radio"/>		
	42. Apertura de una unidad de atención al ciudadano	<input type="radio"/>		
	43. Convenio con servicio de atención telefónica 060 o similar con servicio 24 x 7 x 365	<input type="radio"/>		
	44. Identificación la red de interlocutores entre las asociaciones e instituciones de la sociedad civil y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración	<input type="radio"/>		
	45. Identificación los interlocutores en la Academia y Centros de Formación y establecimiento de las oportunas líneas de colaboración	<input type="radio"/>		
	46. Formalización de un "taller de ideas" entre todos los concernidos ampliando la participación en el	<input type="radio"/>		

	mismo a la ciudadanía en general			
	47. Intercambio de experiencias en el entorno europeo, y Latinoamérica, especialmente con países con tradición en la materia (Gran Bretaña, Francia, Alemania o Chile)	<input type="radio"/>		
	48. Coordinación con el MAEC de la participación española en los foros europeos (UE, OCDE, CE) y grupos de expertos en materia de transparencia	<input type="radio"/>		
	49. Coordinación con el MAEC de la firma del Convenio Europeo de 2009 de Acceso a la Información	<input type="radio"/>		
	50. Realización de encuentros periódicos de colaboración con la oficina de OPERA para la unificación en la recogida de datos y presentación de resultados	<input type="radio"/>		
	51. Participación en la Comisión del Consejo de observadores de la sociedad civil y de los agentes sociales expertos	<input type="radio"/>		
	52. Celebración de convenios y trabajar para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...	<input type="radio"/>		
<b>INTERPRETA</b>	53. Fijación de criterios de interpretación en conjunto con la Agencia Española de Protección de Datos	<input type="radio"/>		
	54. Establecimiento de líneas comunes de trabajo con las CCAA y EELL para la unificación de criterios en materia de interpretación	<input type="radio"/>		
	55. Establecimiento de líneas comunes de trabajo con la Oficina de OPERA y las Unidades de Información para la unificación de criterios en materia de interpretación	<input type="radio"/>		
	56. Informe preceptivo en los proyectos normativos relacionados con el ejercicio del derecho a la información, transparencia y buen gobierno.	<input type="radio"/>		
	57. Propuesta de adopción de normas	<input type="radio"/>		
	58. Aprobación de recomendaciones para el cumplimiento de la LTAIBG	<input type="radio"/>		
	59. Promoción de la elaboración por parte de los organismos públicos de borradores de recomendación y de directrices y normas de buenas	<input type="radio"/>		

	prácticas en materia de acceso a la información, transparencia y buen gobierno.			
	60. Establecimiento de diálogos periódicos con el mundo académico y de la sociedad civil para intercambiar criterios de interpretación y aplicación de la norma.	<input type="radio"/>		
	61. Publicación de forma accesible de los Informes que incluyan los criterios de interpretación más significativos o de mayor alcance, así como los Informes que incluyan las mejores prácticas colocándolos en un acceso directo.	<input type="radio"/>		
	62. Análisis de prácticas comparadas de otros ordenamientos jurídicos para poder contar con un dibujo del estado de la transparencia en España con perspectiva y publicarlo.	<input type="radio"/>		
	63. Trasladar las propuestas de los organismos y organizaciones públicas y privadas para una mayor accesibilidad del Portal de Transparencia de la AGE y su usabilidad.	<input type="radio"/>		
	64. Celebración de convenios y trabajar para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...	<input type="radio"/>		
<b>SUPER VISA</b>	65. Realización de "mapeos" del cumplimiento de la LTAIBG	<input type="radio"/>		
	66. Establecimiento y publicación de una metodología de evaluación del cumplimiento de la Ley que pueda ser compartida por todos los sujetos implicados	<input type="radio"/>		
	67. Plan Anual de Inspección	<input type="radio"/>		
	68. Realización de inspecciones y controles periódicos	<input type="radio"/>		
	69. Establecimiento de un sistema de información que integre mecanismos eficientes de coordinación y comunicación, preferentemente <i>on line</i> , con todos los organismos y entidades competentes	<input type="radio"/>		
	70. Establecimiento de sistemas de control y seguimiento del cumplimiento de las obligaciones de publicidad activa.	<input type="radio"/>		

	71. Establecimiento de un buzón para las comunicaciones, denuncias y alertas de las asociaciones y responsables de la sociedad civil y ciudadanos.	<input type="radio"/>		
	72. Establecimiento y publicación de una metodología propia de evaluación de los recursos y quejas presentadas.	<input type="radio"/>		
	73. Sistema de medición de tiempos de resolución de recursos	<input type="radio"/>		
	74. Sistema de medición de tiempos de espera de consultas y resoluciones	<input type="radio"/>		
	75. Estudiar la obligatoriedad de uso del DNle u otros sistemas de identificación electrónica.	<input type="radio"/>		
	76. Elaboración y mantenimiento de un censo e inventario de Entidades Públicas obligados al cumplimiento de la LAITBG	<input type="radio"/>		
<b>FOR MA</b>	77. Elaboración de un plan de formación en colaboración con universidades, institutos y centros especializados.	<input type="radio"/>		
	78. Suscripción de convenios con los centros de formación de empleados públicos (INAP, CEPCO, IEF) para avanzar en un modelo de formación continua.	<input type="radio"/>		
	79. Instalación en el portal del Consejo de un módulo de formación <i>on line</i> permanente actualizado.	<input type="radio"/>		
	80. Suscripción de convenios con las Universidades para la impartición de ciclos de formación, créditos y módulos de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.	<input type="radio"/>		
	81. Colaboración con la DGFP para la inclusión en el Real Decreto de Oferta de Empleo Público de normativa dirigida que los programas de acceso a la Función Pública incorporen contenidos en materia de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.	<input type="radio"/>		
	82. Colaboración con los Centros de Formación de Empleados Públicos, especialmente el INAP, para la inclusión de estos contenidos en los programas de los cursos selectivos de acceso a la Función Pública.	<input type="radio"/>		
	83. Establecimiento de convenios con Centros de Formación de Empleados Públicos para organizar cursos de sensibilización del personal directivo en las áreas de transparencia, acceso a la	<input type="radio"/>		

	información y buen gobierno.			
	84. Inclusión de la formación en los foros colaborativos establecidos por el CTBG.	<input type="radio"/>		
	85. Intercambio de buenas prácticas ( <i>benchmarking</i> ) con las Administraciones, las organizaciones y los Estados de nuestro entorno, así como en el ámbito latinoamericano.	<input type="radio"/>		
	86. Celebrar convenios y acciones formativas para mejorar el lenguaje en las actuaciones del CTBG de forma que tanto en los criterios, como en las resoluciones, informes y difusiones sean comprensibles para todo tipo de destinatario con independencia de la edad, nivel de formación, etc...	<input type="radio"/>		
<b>COMUNICA</b>	87. Intercambio de información en las redes sociales	<input type="radio"/>		
	88. Modelo dinámico de intercambio de información en el portal <a href="http://www.consejodetransparencia.es">www.consejodetransparencia.es</a>	<input type="radio"/>		
	89. Colaboración con los medios de comunicación, aparición en prensa, radio y TV, promocionando la cultura de la transparencia y sus logros.	<input type="radio"/>		
	90. Celebración de jornadas y encuentros público/privados.	<input type="radio"/>		
	91. Presencia en foros nacionales e internacionales de difusión e impulso de la transparencia	<input type="radio"/>		
	92. Elaboración, audiencia y publicación del Plan de Comunicación del CTBG.	<input type="radio"/>		
<b>RINDE</b>	93. Seguimiento del Plan Estratégico y evaluación resultados. Publicación.	<input type="radio"/>		
	94. Elaboración de un código ético de los empleados públicos adscritos al Consejo.	<input type="radio"/>		
	95. Publicidad de la agenda del personal directivo	<input type="radio"/>		
	96. Publicidad de los gastos del organismo y de su personal directivo con indicación de aquellos que se realicen en conceptos no detallados en el presupuesto (viajes + dietas + gastos de representación, etc.)	<input type="radio"/>		
	97. Publicidad de los procesos selectivos, candidatos y provisión.	<input type="radio"/>		

	98.Elaboración de la memoria anual.	<input type="radio"/>		
	99.Publicidad de: Criterios uniformes, resoluciones consultas, quejas, sugerencias, recomendaciones, relaciones con otros organismos, actas de la Comisión, actas del Comité territorial, acuerdos con organismos públicos y universidades, acuerdos/informes de las Comisiones de seguimiento de todos los Convenios que se firmen, cuantas otras se consideren de interés para la ciudadanía.	<input type="radio"/>		El Plan será objeto de difusión y divulgación

La Presidenta del CTBG informará semestralmente a la Comisión de y anualmente a las CCAA y la FEMP

La Presidenta del CTBG informará semestralmente a la Comisión de Transparencia y Buen Gobierno de los avances obtenidos y las dificultades detectadas. Así mismo, informará a los representantes de las Comunidades Autónomas y la Federación Española de Municipios y Provincias (FEMP) en la reunión que, anualmente, convoque la Comisión en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 36 núm. 4 de la LTAIBG.

Existirá una versión del Resumen Ejecutivo en las distintas lenguas co-oficiales y otra en lengua inglesa

La evaluación se integrará en la memoria ante las Cortes Generales

La evaluación del Plan se realizará anualmente a través del informe de ejecución que elabore el CTBG y que se integrará en la memoria que presentará el Consejo ante las Cortes Generales de acuerdo con el art. 38.1 d) de la Ley

El documento de evaluación será objeto de la misma difusión y divulgación que el Plan Estratégico.

## 10. DIFUSIÓN

El Plan Estratégico 2015-2020 del Consejo de Transparencia y Buen Gobierno será objeto de difusión y divulgación, especialmente a través de los siguientes medios:

- Web institucional del CTBG
- Portal de la Transparencia de la AGE
- Portales de Transparencia de Comunidades Autónomas y Entidades Locales de mayor población
- Punto de Acceso General de la AGE
- Sesión monográfica concertada con el INAP u otro Centro de formación de empleados públicos

Existirá una versión del Plan, en forma de Resumen Ejecutivo, tanto en las distintas lenguas co-oficiales como en lengua inglesa, para su más fácil difusión en foros e instancias internacionales.

Madrid, julio 2015